



**ACTA DE SESION EXTRA ORDINARIA No. 024 DE 2019
(LEY 136 DE 1994)**

FECHA: SAN GIL, ABRIL 02 DE 2019

HORA: DE LAS 3:37 P.M A LAS 6:51 P.M.

LUGAR: RECINTO DE SESIONES

PRESIDE: JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ - Presidente H. Concejo Municipal

ASISTENCIA:

Honorables Concejales:

1. JOSÉ JULIÁN VARGAS
2. EDISSON AUGUSTO BAYONA RODRÍGUEZ
3. NILSON NEIRA TRIANA
4. JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
5. NORBERTO ACEVEDO MARTÍNEZ
6. CRISTIAN GERARDO CHAPARRO
7. CINDY BRISSETTE VARGAS ROJAS
8. CIRO ALFONSO MORENO SILVA
9. ALEXANDER DÍAZ LÓPEZ
10. JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
11. RAÚL ARDILA MUÑOZ
12. HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DÍAZ
13. CARLOS EDUARDO BURGOS PRADA

Funcionarios del Concejo Municipal:

Secretario: DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
Auxiliar: JEIMMY TATIANA CHACON GONZALEZ
 JANISSA JULIANA CARDENAS

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Segundo debate proyecto de acuerdo 003 "Por medio del cual se crea el subsidio municipal de vivienda del municipio de San Gil, se establecen los lineamientos generales para su aplicación, se concede una autorización al señor alcalde y se dictan otras disposiciones"
Intervención Invitados: Secretarios de despacho
4. Clausura y cierre de sesiones extraordinarias.

DESARROLLO:

LA PRESIDENCIA: Muy buenas tardes para todos, siendo las 3:37 de hoy 2 de abril de 2019, por favor señorita Secretaria llamar a lista a los concejales que se encuentran en el recinto.



1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

SECRETARIA: Buena tarde honorables concejales y presentes en las barras, concejal José Julián Vargas. (Ausente). Concejal Edison Augusto Bayona Rodríguez.

Interviene el Señor Concejal **EDISSON BAYONA:** Secretaria muy buenas tardes, ¿como ésta?, honorables concejales compañeros de la mesa directiva, los amigos que están detrás de la barra pendientes hoy de este acuerdo que estamos socializando y ya hoy segundo debate, presente.

SECRETARIA: Concejal Nilson Neira Triana. (Ausente).Concejal José Gregorio Ortiz Pérez.

Interviene el Señor Concejal **JOSE GREGORIO ORTIZ:** Presente secretaria.

SECRETARIA: Concejal Norberto Acevedo Martínez. (Ausente).Concejal Cristian Gerardo Chaparro Jiménez. (Ausente). Concejala Cindy Brissette Vargas Rojas.

Interviene la Señorita Concejal **CINDY VARGAS:** Muy buenas tardes para todos los presentes, un saludo especial para la mesa directiva, a los demás compañeros corporados que nos acompañan, al cuerpo administrativo de esta corporación, así como las personas que se encuentran detrás de las barras, presente Secretaria.

SECRETARIA: Concejal Ciro Alfonso Moreno Silva. (Ausente).Concejal Alexander Díaz López.

Interviene el Señor Concejal **ALEXANDER DÍAZ:** Muy buenas tardes, un saludo muy especial a usted presidente, a la mesa directiva, a mis compañeros de corporación, a los funcionarios del Concejo Municipal, y a las personas que nos acompañan detrás de las barras, presente.

SECRETARIA: Concejal Juan Carlos Sánchez Rodríguez.

Interviene el Señor Concejal **JUAN CARLOS SANCHEZ:** Presente.

SECRETARIA: Concejal Raúl Ardila Muñoz.

Interviene el Señor Concejal **RAÚL ARDILA:** Saludando a los corporados, y a los que están detrás de las barras secretaria, presidente, presente.


SECRETARIA: Concejal Herbert Alexis Tibaduiza Díaz. (Ausente).Concejal Carlos Eduardo Burgos Prada.

Interviene el Señor Concejal **CARLOS BURGOS:** Muy buenas tardes, saludando muy especial a los integrantes de la mesa directiva, de igual manera a todos los presentes que nos acompañan hoy en la barra y a todos mis compañeros, presente

SECRETARIA: Concejal José Julián Vargas.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS:** Saludando a las personas que nos están acompañando en las barras en el día de hoy, a la parte administrativa del Concejo Municipal, a la mesa directiva, en espera de que los invitados secretarios de la administración municipal nos estén acompañando en este importante debate, ya que hoy se tomará una decisión con el fin de subsanar y poder mejorar la calidad de vida de algunas personas que carecen de algunos beneficios en pro de salir precisamente de ese estado en el cual la sociedad los había mantenido por muchos años, entonces hoy importante debate señora Secretaria presente.

SECRETARIA: Quórum presidente.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACTAS DE SESIONES EXTRA ORDINARIAS		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 3 de 40

LA PRESIDENCIA: Gracias Secretaria por favor leemos el orden del día para hoy.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

SECRETARIA: Sesión extraordinaria martes 2 de abril de 2019, orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Segundo debate proyecto de acuerdo 003 "Por medio del cual se crea el subsidio municipal de vivienda del municipio de San Gil, se establecen los lineamientos generales para su aplicación, se concede una autorización al señor alcalde y se dictan otras disposiciones"
Intervención Invitados: Secretarios de despacho
4. Clausura y cierre de sesiones extraordinarias.

LA PRESIDENCIA: Leído el orden del día, por favor concejales aprueban el orden del día leído?.

SECRETARIA: Aprobado presidente 8 votos (Julián Vargas, Edisson Bayona, José Gregorio Ortiz, Cindy Vargas, Alexander Díaz, Juan Carlos Sánchez, Raúl Ardila, Carlos Burgos).

LA PRESIDENCIA: 8 votos de 13 honorables concejales y el público que nos acompaña en el día de hoy, seguimos con el orden del día.

3. SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO 003 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA SU APLICACIÓN, SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS:** Está firmado por el doctor Jesús David Flórez Roncancio como secretario jurídico y de contratación delegado de las funciones de alcalde municipal de San Gil - Santander

SECRETARIA: Esa es la última modificación que han allegado presidente el ponente es el concejal José Julián Vargas, aprobado ya en primer debate presidente.

LA PRESIDENCIA: Secretaria, esto cuando se enviaron las invitaciones están firmadas por mí y fueron entregadas ya están soportadas, le recuerdo a las personas que nos acompañan a Niche de latina comunicaciones a los periodistas, que este Concejo Municipal corresponde a 13 votos, cada persona solamente tiene un sólo voto incluido el ponente, el día de la ponencia él solicita que estén los secretarios de despacho pues para mí es responsable que se inviten, por mi parte esta mañana verifique con el secretario jurídico me confirmó, el concejal ponente pidió unos documentos no sé si le han allegado los documentos al concejal ya que en su primer debate por eso no se había presentado, también quiero aclarar que en ningún momento el concejal Gregorio Ortiz se salió del debate pasado como alguien lo comento, no sé si fue en un medio de comunicación y unas personas decían que varios concejales faltamos y eso es mentira, acá solamente son 2 debates el primer debate consiste en aprobación en comisiones, le agradezco la presencia al Doctor Jesús David Flórez secretario jurídico, también señor alcalde encargado de este proyecto, ya le doy la palabra concejal Alexis y quiero comentarles que el día anterior al debate solamente eran 7 concejales que estaban ahí, en ningún momento los demás concejales nos salimos, sino que no estábamos en sesión como en el día de hoy, era solamente en comisiones como para dejar claridad que en ningún momento nosotros nos salimos del recinto, simplemente



son los debates, hoy si me corresponde quedarme acá, hoy me corresponde como presidente del Concejo velar para que la sesión salga hasta el último minuto con la confianza de este proyecto importante digo yo, lo sostengo, donde estaré pendiente y acompañando el proyecto de acuerdo, simplemente también ratificó que el Concejo Municipal no es quien para decir en los listados a quién se va a beneficiar, yo como presidente con mis averiguaciones con el secretario, con las secretaria estuvimos pendiente de hacer averiguaciones y con nuestro jurídico para no extralimitarnos, yo no podría decir que si el señor Ramón Díaz es o no beneficiario de este proyecto, porque no soy la persona idónea y responsable para decir si ese listado es el que corresponde no, para eso nosotros estamos dando una facultad al ejecutivo municipal, aquí nos daría para mirar uno por uno videos, fotos, testimonios, sería irresponsable por parte mía decir que mi voto corresponde a si no está el señor Ramón Díaz o si está o no, entonces yo quiero que dejemos claro eso, que el ponente ahorita cuando lo expliqué el proyecto pero de parte mía no quiero extralimitarme y no me corresponde como lo dije esta manera en latina comunicaciones con Niche que se encuentra presente, la responsabilidad del concejal es de cada uno el voto, yo acompañe este proyecto, lo voy a votar, confié en la administración municipal, confié y felicito lo que están haciendo Doctor, porque fue esta administración la que le dio la mano a estas personas del Ragonessi, pero también dejaré pues pendiente para que usted me diga si este proyecto está también ajustado solamente a Ragonessi o pueden otras personas mediante este proyecto a futuro establecer también unas personas Sangileñas para que puedan pertenecer a este subsidio, es muy importante que estamos en un fallo judicial, que ya hay 19 personas establecidas, que no soy yo ni los compañeros los que estamos pendientes de este listado, es el estado, es la reglamentación que se hace y nosotros estamos en el día de hoy autorizando al ejecutivo municipal para que llegue a feliz término con ustedes, entonces dejo claro esta posición mía por parte de la presidencia del Concejo y tan pronto ya al ponente entre ya la discusión a la ponencia le daré la palabra al doctor Flórez y después a los concejales. Concejal Alexis para tomar lista.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA**: Buenas tardes, señor presidente, muchas gracias, con un saludo muy especial a mis compañeros del cabildo municipal, a la mesa directiva, al equipo administrativo de la corporación Concejo Municipal y a la comunidad del barrio Ragonessi que nos acompaña en la tarde de hoy para darle debate a este importante proyecto de acuerdo, con un saludo muy especial al señor ponente, al doctor Jesús David que nos acompaña también en el día de hoy para resolvernos todas las inquietudes respecto a este proyecto, presidente muchas gracias presente.

LA PRESIDENCIA: Concejal Ciro Moreno.


Interviene el Señor Concejal **CIRO MORENO**: Cordial saludo señor presidente, a los compañeros de la corporación, a las personas que nos acompañan hoy en la barra del Concejo Municipal, a los funcionarios de la administración municipal, muchas gracias señor presidente.

LA PRESIDENCIA: A usted, entonces estando presente el ponente de este proyecto de acuerdo y agradecemos a usted doctor Flórez pues la parte jurídica, el acompañamiento para que esta sesión se lleve a feliz término, entonces tiene la palabra el ponente del proyecto y seguidamente ya tengo acá registrados los concejales que van a intervenir.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS – PONENTE P.A 003**: Muchas gracias señor presidente, reitero el saludo a las personas que nos acompañan y un saludo especial al doctor Jesús David Flórez Roncancio quien hoy funge como alcalde encargado del municipio de San Gil, creo que esto le da el valor y el peso suficiente a este debate y a este importante proyecto que nos trae la administración municipal.



Si bien es cierto y lo hemos reiterado en varias ocasiones a las cuales hemos sido llamados por la presidencia con el fin de tocar este importante tema, la iniciativa de este proyecto de acuerdo pues es bastante loable ya que beneficiará precisamente a una cantidad de familias en condiciones precarias y de pronto en alguna vulneración de sus derechos como lo estipula la sanción a la cual el fallo en primera y segunda instancia que acepta precisamente esta vulneración, pero el debate aquí es más profundo es a que el objeto del presente proyecto de acuerdo llegue a un feliz término y podamos de una u otra forma subsanar precisamente esta problemática pública que se presenta el municipio de San Gil y aquí es donde quisiera yo tener la presencia de la oficina de planeación y la oficina de infraestructura, porque honorables concejales, queridos funcionarios y ciudadanos del municipio de San Gil, además de la existencia del asentamiento en el Ragonessi también existen diferentes asentamientos en nuestro municipio, dentro de esos uno que hay en el sector de San Martín ahí donde colinda precisamente el Porvenir y San Martín y se han levantado muchas especulaciones con este proyecto de acuerdo, porque hay personas también que están reclamando precisamente la facilidad y la oportunidad de acceder hoy a los beneficios que este proyecto de acuerdo llega o el alcance del mismo, entonces por eso la importancia de ustedes dos hoy tanto usted doctor Flórez como encargado de la administración municipal el día de hoy y como quien firma precisamente este proyecto de acuerdo y asesor jurídico de la misma y el doctor Urbano Ballesteros ex alcalde de nuestro municipio nuevo secretario de gobierno de la administración municipal, poder dilucidar esas inquietudes, hasta dónde va el alcance de este proyecto de acuerdo eso lo manifestaban como lo digo muchas personas de pronto del asentamiento de San Martín y algunas personas del común, algunos medios de comunicación me preguntaba que si esas personas también podían acceder, entonces ahí la importancia de la presencia de ustedes que dejemos claridad, no necesitamos como lo dice el honorable concejal José Gregorio que nos entreguen un listado de personas identificadas las personas no, pero si de pronto el centro de afectación, si solamente es para los del Ragonessi o se van a beneficiar algunas otras personas que estén en las mismas condiciones de vulnerabilidad, es eso, que estén en las mismas condiciones de vulnerabilidad porque es que dentro del cuerpo también del proyecto de acuerdo manifiesta que si alguna de las 19 familias o cabezas de familia no cumple con los requisitos mínimos para acceder pues podrá ser reemplazada por una de sus mismas condiciones, entonces hacia allá vamos, cómo le garantizamos nosotros a la administración municipal, a los ciudadanos en general, que los recursos que se va hoy a otorgar en caso de que sea aprobado este proyecto de acuerdo garantice precisamente la solución de esta situación y esta problemática pública en el municipio de San Gil, lo hablaba hace un poco en el parque principal unas personas me detuvieron en el camino y me preguntaban, ¿qué tenemos que hacer?, entonces cuánto dinero cuanto recurso económico tiene que apropiar las personas que van a ser beneficiados de este proyecto de acuerdo para poder acceder precisamente al mismo, esas serían las mínimas de condiciones necesarias para que el proyecto se cumpla al 100% de nada nos sirve aprobarlo si el proyecto de acuerdo no va a cumplirse al 100%, de nada sirve que nosotros demos el voto positivo si dentro de un año ustedes están en la misma situación, no por el querer de nosotros, sino porque de pronto no han contado o no han hecho un ahorro programado para poder cumplir con la parte de ustedes, yo no los estoy ni señalando, ni los estoy condenando, sino al contrario los estoy motivando para que entre todos unamos esfuerzos y podamos hacer realidad una calidad de vida, para ustedes y para todos los sangileños, entonces doctor Jesús David Flórez, yo creo que la parte normativa ya usted la ha manifestado y la ha explicado en 2 ocasiones, para nosotros es claro que cumple el proyecto de acuerdo con toda la normativa legalmente existente, pero si queremos dejar en claro el alcance del fallo en primera y segunda instancia, hasta dónde llega el fallo doctor Jesús David Flórez, hasta donde estar directamente responsable la administración municipal en cabeza del doctor Ariel y nosotros señores concejales como co administradores de este municipio, hasta donde nuestro voto positivo frente a este proyecto de acuerdo llega y cuál es la responsabilidad que vamos a adquirir como municipio para que este proyecto de acuerdo verdaderamente cumpla su

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACTAS DE SESIONES EXTRA ORDINARIAS		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 6 de 40

objeto y llegue a su fin, poderle dar solución de vida y condiciones acordes a la calidad a las personas de las cuales precisamente habla en primera y segunda instancia el fallo de tutela.

Entonces no siendo más señor presidente antes de iniciar la ponencia yo creo que es importantísimo inicialmente darle la palabra a los funcionarios que nos están acompañando hoy, vuelvo y lo reitero veo la importancia del mismo, veo también con preocupación la situación que se está viviendo en el asentamiento de San Martín, porque es que allá parece ser que hay un negocio de un particular que está jugando con la necesidad de las personas, y está vendiendo y comprando lotes como si fuese propiedad de él y los hace recaudar supuestamente recursos para pagar el predial y otros impuestos, entonces eso es lo que uno escucha, lo que la gente le dice a uno y lo que uno necesariamente tiene que trasladar aquí porque para eso lo eligieron a uno para que uno de una u otra forma trate de subsanar y de pelear y luchar por el beneficio general y que no se quede precisamente en beneficios particulares de personas que quieren lucrarse con la necesidad de las personas y como estos proyectos son de beneficio, entonces la gente también pregunta, nosotros como podemos acceder precisamente a estos beneficios, entonces quiero dejar en contexto precisamente en mano de ustedes señores funcionarios la ilustración a mis compañeros de cabildo municipal para que podamos entrar el debate y de una u otra forma tomar una determinación aceptable para el municipio de San Gil y para las personas que se van a ver beneficiados muchas gracias señor presidente.

LA PRESIDENCIA: A usted concejal ponente, también le agradezco la presencia al Doctor Urbano Ballesteros Rangel secretario de gobierno del municipio de San Gil, le deseó los más sinceros éxitos en esta labor, yo sé de su experiencia como alcalde como compañero mío del Concejo Municipal, sé que está en muy buenas manos esta Secretaría para sacar adelante muchos procesos que vienen en el municipio de San Gil y también la presencia con el concejo porque eso hace que nosotros tengamos pues un debate muy importante, entonces Doctor Jesús David usted escuchó al ponente y vamos a entrar ya, concejal Nilson perdón para tomar lista.

Interviene el Señor Concejal **NILSON NEIRA:** Muy buenas tardes para todos los asistentes, presente presidente.

LA PRESIDENCIA: Concejal Cristian Gerardo Chaparro que también se encuentra ahora presente para tomar lista el día de hoy.

Interviene el Señor Concejal **CRISTIAN CHAPARRO:** Bueno días presidente, ay si perdón tardes saludando a la mesa directiva, los honorables concejales y a la gente de la barra, presente.

LA PRESIDENCIA: Doctor Jesús David, entonces tiene la palabra.

Interviene el Doctor **JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO** – Secretario Jurídico Administración Municipal: Muchas gracias, a todos los presentes, a los concejales, a la población que nos acompaña y que sabemos que son integrantes de la población que está afectada en materia del acontecimiento, del evento natural que se dio en el sector denominado Ragonessi nosotros lo entendemos de esa manera.

Voy a dar algunas observaciones dadas las inquietudes que ha presentado directamente el concejal ponente, la primera de lo que tengo entendido hasta el momento en materia de la denominada invasión de San Martín lo que yo tengo entendido es que es una invasión donde existe, creo que hay un negocio sobre predios allá, pero la diferencia o el alcance que tengo en materia jurídica es que ese predio es particular, a diferencia de lo que ocurre con Ragonessi que sabemos todos es un bien del Estado, de ahí podemos partir en esa diferencia, el pleito indiscutiblemente por el Concejo Municipal para que entre en materia de defensa de intereses en mi concepto



está bien planteado para defender a la gente que sea víctima de cualquier negocio o cualquier cosa que ocurra en la invasión, pero tengo entendido que en materia de suelo ese suelo es particular, lo que entiendo por invasión de San Martín la parte de abajo creo que junto a la electrificadora, en la parte de abajo, por eso serían contextos que serían un poco diferentes en materia de si el municipio tiene obligación o no de adjudicarlos en cuanto a que el predio es del municipio o no, tengo entendido por documentación que no es del municipio sino que es de particulares.

Segundo en cuanto a la pregunta de cuál es el alcance jurídico que tiene este proyecto de acuerdo en cuanto a si puede ser extensivo, puede interpretarse que pueda extenderse a otras poblaciones enténdanme en materia de conflictos de vivienda, diferentes a la denominada población Ragonessi que está afectada acá, en mi concepto y lo que comprende este proyecto de acuerdo solamente involucra la población de la invasión de Ragonessi, ¿pero porque?, vamos a justificarlo porque?, porque resulta que en los tantos eventos que he tenido acá con el Concejo Municipal argumentando jurídicamente este proyecto es que lo que se está haciendo es obedecer, aplicar un fallo judicial que fue exclusivo para la población de la invasión de Ragonessi, es un juzgado administrativo aclaro, es el juzgado segundo administrativo del circuito judicial de San Gil con fallo de fecha 18 de abril del año 2017, el cual llegó a segunda instancia y fue confirmado por el Tribunal Administrativo de Santander en fecha 22 de marzo de 2018.

Si ustedes observan ya hace un año salió la segunda instancia por parte de la autoridad máxima, es decir lo que entendemos el juez de Corte que viene siendo el Tribunal para este caso donde ya el Tribunal dijo es a la población de la invasión de Ragonessi a la que debe dársele solución de vivienda por las circunstancias que ocurrieron, ustedes saben que allí se dio un fenómeno natural, fue la idea por parte de la rama judicial y por parte de la alcaldía, y por parte hoy del Concejo, porque yo observo que existe la buena intención de darse las cosas a favor, es que se proteja que no se dé lugar a la repetición de una catástrofe, porque realmente el solo hecho de la tentativa que la gente corría peligro estamos hablando de vidas humanas para mí ya es catástrofe, yo entiendo que muchos lo entienden como es no ocurrió, no hubo muertos, no etc. por el fenómeno natural, pero estamos hablando de vidas humanas motivo por el cual ese fallo la alcaldía y hoy en día en manos del Concejo Municipal lo que están buscando es precisamente amparar los derechos de esta gente materializándolos a través de este proyecto de acuerdo que en sus manos está aprobarlo o no aprobarlo, es decir lo que estamos es dando cumplimiento a un fallo netamente judicial que concierne e implica a una población específica.

Para la otra pregunta que hace el honorable concejal hoy ponente, en materia de lo tanto ya cuestionado si ellos van a ahorrar, van a aportar, realmente lo que se pide por parte de la administración municipal es que se apruebe el proyecto y obsérvese el primer artículo del acuerdo donde dice: crease el subsidio municipal de vivienda para el municipio de San Gil como un aporte en dinero o especie valorado en salarios mínimos, la idea de la administración municipal es ayudarle a esta población específica, a esta gente que hoy en día está afectada y la idea es que en el desarrollo en la reglamentación que se de este acuerdo a través de administración municipal es que se pueda determinar cómo ellos van a hacer ese aporte cierto, es la idea que se está determinando, inclusive no sé el alcance jurídico pero las ideas que se han dado es que se dé hasta el alcance de mano de obra, porque hay gente que no tiene dinero, entonces sí se puede ayudar con mano de obra, lógicamente nos atenemos a lo que la corte constitucional y la corte suprema de justicia en sus respectivos fallos en la materia y sobre todo el contencioso administrativo lo tengan determinado, pero es que si se puede concebir la posibilidad que aporte con mano de obra la idea no se descarta.

Así mismo para algo muy importante que el concejal ponente señaló, en debate anterior es que se suprime el parágrafo del artículo 24 porque no tiene contexto alguno



en lo que ya es el texto definitivo del proyecto de acuerdo, solamente queda el contenido como tal del artículo 24 y se suprime el párrafo, esas son las aclaraciones en materia jurídica que están a mi alcance, cualquier inquietud pues estoy dispuesto a responderla, muchísimas gracias.

LA PRESIDENCIA: A usted Doctor Jesús David, ¿tiene una inquietud ponente?

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS** – PONENTE P.A 003: No, No gracias señor presidente, yo creo que pues la inquietud va más frente a la oficina de planeación e infraestructura, porque si bien lo dice el doctor o sea si bien es cierto que es privado esos lotes, pero lastimosamente no sé si la responsabilidad del municipio también recae ahí en ser permisivo en que haya invasión, es más en San Martín hacia la parte de miradores del río y para no salirme del objetivo principal del debate de hoy, pero quiero dejarlo también en el ambiente, se invadieron más predios y lo que se escucha en el sector es que hay personas que están cobrando 70 - 80 mil pesos precisamente por permitirles, yo me comuniqué con Don Bernardo Gómez Silva que era el dueño que compró inicialmente todos esos predios, pero él me manifestó honorable concejal, él fue revisó me dijo concejal esos lotes yo ya los vendí o sea ya no están bajo mi propiedad, ahí si tocaría que el dueños de los predios hicieron eso, no sé hasta donde el municipio también pueda ser permisivo frente a eso, o sea por permitir precisamente esos asentamientos y la policía no nos colabore en levantar precisamente esos cambuches que se están haciendo, o sea nos estamos, inicialmente eran 17 asentamientos y hoy estamos ya por el más de 70, entonces ese negocio particular se nos está creciendo y es la inquietud, y ya pues retomamos señor presidente que pena el paréntesis frente a la temática, pero quería dejar el tema frente a ustedes y me gustaría si es posible pues escuchar a los otros funcionarios, muchas gracias.

LA PRESIDENCIA: Si para dejar claro mientras el honorable concejal da la ponencia, entonces importante despejar los interrogantes y también todos los concejales estamos acá y están muy interesados, concejal Norberto para contestar lista en el día de hoy.

Interviene el Señor Concejal **NORBERTO ACEVEDO:** Presente señor presidente.

LA PRESIDENCIA: Gracias concejal, Doctor Jesús David.

Interviene el Doctor **JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO** – Secretario Jurídico Administración Municipal: Frente a lo que plantea el honorable concejal que hace la ponencia y que tiene una inquietud, bien aclara el que no siendo tema propio del debate de hoy, pero que quiere dejar esa inquietud por lo que se viene un fenómeno en toda la comunidad de San Gil, en lo que yo tengo conocimiento es un bien particular en materia de la invasión de San Martín, pero también tengo conocimiento que ellos iniciaron una acción reivindicatoria contra las personas que están ya en ese caso no podemos hablar de invasores, si no podemos hablar de posibles tenedores o posibles poseedores del predio, inclusive la acción reivindicatoria es propia del derecho civil de procesal civil es en materia de darse contra los poseedores de buena o mala es cuestión del proceso, si por el propietario y eso se inició y dado a ello también tiene acciones policivas a su favor, tengo entendido que ellos están haciendo todas esas acciones no sé qué ha ocurrido por qué creo que una sentencia ya salió en materia de acción reivindicatoria, pero no se ha dado la aplicación de hacer ese comillas lanzamiento de las personas que ahí, pero si se han hecho acciones.

LA PRESIDENCIA: Doctor Jesús David, tiene la palabra el ponente acá tengo registrado ya a los concejales Raúl Ardila, Juan Carlos Sánchez tan pronto, doctor Urbano Ballesteros tiene alguna apreciación sobre el particular, sobre su experiencia que usted tiene sobre este proyecto de acuerdo.

Interviene el Doctor **URBANO BALLESTEROS** – Secretario de Gobierno: Buenas tardes, señores junta directiva y a todos los integrantes de la honorable corporación municipal



de San Gil, a los asistentes y al equipo periodístico que nos acompaña, gracias concejal José Gregorio por su saludo muy amable, se le recibe con especial aprecio espero poderle servir a todos de la mejor forma posible.

En el caso de Ragonessi los invito como secretario de gobierno a partir de hoy a que ustedes honorables concejales pasen a la historia tratando y apoyando para resolver un asunto que es de vital importancia no solamente para la comunidad que se va a beneficiar con esta solución de vivienda, sino para ustedes que hacen parte de un periodo de gobierno, de una administración municipal como corporados elegidos también popularmente y que su buena voluntad política y administrativa se va a poder resolver de manera definitiva un asunto que la naturaleza acosó y apremió tanto a las autoridades administrativas, como a las autoridades judiciales del orden administrativo, a la comunidad residente allí para que a través de este fallo pudiera convocar a la administración municipal para tomar cartas definitivas para resolver esta problemática, es decir honorables concejales estamos frente a un requerimiento, a una orden judicial y que ustedes continuarán después de si es su voluntad aprobar el acuerdo para que se convierta en proyecto municipal, en acuerdo municipal ustedes continuarán ejerciendo el control político y administrativo acorde con la facultades que ustedes tienen en la constitución en la ley y en el mismo reglamento de esta corporación, entonces yo los invito a nombre de la administración municipal y a nombre de los sangileños a que procedamos de manera positiva a apoyar este proyecto, para resolver uno de los tantos problemas que en materia de vivienda de estrato cero tiene el municipio de San Gil.

En otra oportunidad consideraría yo que también debemos ocuparnos tanto de ustedes como la administración municipal, para resolver el problema de la invasión de San Martín y de otras comunidades que también carecen de esta vital solución de vivienda y considero que a través de esta corporación que es la representación popular de los sangileños se tenga el apoyo a través del proyecto de acuerdo, para que sea resuelta la situación de esta comunidad que algunos están presentes en la tarde de hoy, y que el juzgado administrativo segundo administrativo de San Gil y la segunda instancia que confirmó el Tribunal Contencioso que ya es una orden judicial de obligatorio acatamiento y que es de solución colectiva, porque depende de ustedes y depende de la parte ejecutiva que debe desarrollar el señor alcalde, gracias señor presidente, gracias señores corporados muy amable señor presidente por otorgarme el uso de la palabra.

LA PRESIDENCIA: A usted doctor Urbano Ballesteros Rangel, entonces es así es como tenemos la parte motiva de parte de los secretarios de la administración municipal de San Gil, entonces ahí están las apreciaciones, concejal Juan Carlos iba a hacer una interpelación o esperamos que de la ponencia el concejal en el día de hoy.

Interviene el Señor Concejal **JUAN CARLOS SANCHEZ:** Gracias señor presidente, un saludo a las personas que nos acompañan de la administración municipal, a mis honorables compañeros y las personas del asentamiento Ragonessi y nuestro amigo Niche de latina comunicaciones.

Mire señor presidente es lo siguiente, no entiendo porque no está ni la oficina de infraestructura, ni la oficina de planeación municipal en estos momentos en este proyecto de acuerdo, ustedes saben que existen muchas dudas y lo decía el compañero Julián al momento de su intervención faltan muchísimos documentos y necesitamos dejar claridad en base a lo que falta este proyecto de acuerdo.

Es chistoso lo que estamos viviendo hoy acá, se está manejando un proyecto para arreglar un tema de un asentamiento que existía a orillas de una quebrada, pero usted vio lo que sucedió esta mañana en la oficina de infraestructura doctor Flórez y aquí nos va a tocar invitar a los más de 1.000 personas que hoy se encuentran en zona de protección ambiental y que no les pueden construir sus lotes y que fueron lotes que



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACTAS DE SESIONES EXTRA ORDINARIAS

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 10 de 40

Código: DO - S - DE - 01
S-Doc.

constaron de 20 millones hacia arriba, a que vengan aquí a ver cuál fue el irresponsable que sin hacer un estudio previo demarcó la gran mayoría de zonas del municipio de San Gil como zona de protección y zona de amenaza, y hoy hay muchísimas carpetas represadas en la oficina de infraestructura y voy a invitar a todas estas personas a que inicien las acciones en contra del municipio de San Gil, porque usted lo dijo muy claro esta mañana doctor Jesús David, sus palabras fueron claras, de malas los alcaldes que permitieron, de malas los alcaldes que alcahuetearon, de malas los alcaldes que tuvieron un secretario de planeación de la época y dieron unos permisos para construir en estos sectores y que hoy no pueden tocar absolutamente nada y usted lo escuchaba esta mañana y fue usted el que nos dio una luz en el cual dice que ya que el estado permitió como hizo en el momento con el asentamiento Ragonessi y que permitió que ellos tuvieran una instalación allá y empezaban a hacer unos cambuches, y luego ya hicieron en ladrillo, y luego ya les dejaron con luz, y luego ya les dejaron con agua, y luego les empezaron a mirar como tenían sus servicios públicos hoy el Estado permitió, para que construyeran estas viviendas si fueran legalizada dichas urbanizaciones y por lo tanto el estado es el que es responsable, la administración municipal es la que es responsable y vamos a ver si es verdad que un juez de la república puede llegar a decir que el municipio de San Gil que fue el permisivo es el que tiene que entrar a comprar y reubicar a todas estas familias que hoy se encuentran en zona de protección y en zonas de amenaza. gravísimo ese tema honorables concejales y lo mirábamos de todas las maneras, pero sinceramente tenemos 2 filósofos, 2 personas supremamente capaces en la oficina infraestructura que nadie solamente encuentra es que no se puede, no se puede, pero ni una sola solución; entonces la verdad es gravísimo para el municipio de San Gil que hoy nosotros estamos buscando la solución para 20 familias que como me han parado en las diferentes calles del municipio de San Gil y me han dicho oiga nosotros tanto tiempo esperando un subsidio y porqué a nosotros no nos van a meter o no nos van a incluir dentro de estos subsidios?, vemos que es una orden judicial primera y segunda instancia, pero nosotros hoy hemos solicitado algo grandísimo y que no lo estoy viendo acá dentro del proyecto de acuerdo es dónde está el aporte que se habla de que la persona va a dar un aporte, yo quiero ver dónde están las cuentas de ahorro programado, o no sé cómo lo van a hacer, o quien va a gestionar los créditos para ese 10% que se habla aquí en este proyecto de acuerdo, ¿dónde está?, mire este es el momento que acá no tengo el listado de las familias que van a ser beneficiadas, no lo tengo, y sinceramente señor presidente me da muchísima pena, pero así nos toque aquí hasta las 8 - 9 la noche pero o me muestran cuales son las personas que van a ser beneficiadas o sinceramente me voto va a ser negativo, porque?, porque es que yo necesito que esto quede claridad, mire aquí están los señores del asentamiento Ragonessi pero ustedes realmente saben si a ustedes los van a incluir, a ustedes no los han nombrado, que tal mañana nosotros hoy le demos el voto que se apruebe el proyecto de acuerdo, se aprobó el proyecto de acuerdo y mañana nos aparecen 20 familias totalmente diferentes a las del asentamiento, entréguenos el listado, es muy fácil el listado, ¿cómo está el listado?, pues las familias que hoy la administración municipal les está cancelando un arriendo, necesitamos ver cuál es el núcleo familiar, necesitamos saber cuántas personas van a vivir en cada unidad residencial, necesitamos saber si el 10% que se habla en este proyecto de acuerdo se va a pagar en especie, mano de obra, materiales o qué forma de dinero para comprar materiales van a dar la comunidad; Mire algo que no se me ha salido de la mente y lo dije en el primer debate aquí hay una señora que tiene silla de ruedas, anda en silla de ruedas hoy no vino, tiene el hijo operado del corazón, y le dije a la señora, bueno el 10% de lo de la vivienda es alrededor de 7 millones de pesos, dice yo no tengo de donde dar 7 millones de pesos y no sé cómo voy a conseguir los 7 millones de pesos, entonces nosotros vamos a aprobar hoy un proyecto y dígame de dónde van a salir los supuestos 140 millones de pesos que tienen que aportar ustedes o las personas que van a ser beneficiadas, por eso es que se me hace extraño que no esté aquí ni la Secretaria de planeación, ni el secretario de infraestructura dando la pelea para debatir y para poder dar una iniciativa para que nosotros como concejales tengamos algo virtual, porque?, porque es que aquí están ya listos para denunciarnos, para demandarnos, a



nosotros nos demandan porque sí, nos demandan porque no, y tengan la plena seguridad que hoy aprobamos y mañana a las 8 de la mañana 10 derechos de petición pidiendo la sesión para iniciar los procesos legales, y después en la Procuraduría nos van a llamar uno por uno de los que votemos positivo y nos van a decir ustedes porqué votaron este proyecto si este proyecto viene cojo, es que esto no se puede improvisar señores primero nos iban a pasar un proyecto de acuerdo donde se tenía que hacer un canje de un terreno donde jurídicamente no se podía, se retira el proyecto porque era un proyecto que iba encaminado, iban de la mano y entrelazados con el proyecto de acuerdo 03, y vemos que este proyecto de acuerdo al retirarse tocó modificar gran parte de este proyecto que gracias a usted doctor Jesús David se pudo hacer, pero dese cuenta que le hice la pregunta del tema de la plata y usted tampoco me supo responder, porque no sabemos cómo lo vamos a manejar; entonces si no sabemos cómo lo vamos a manejar dígame nosotros como vamos a hacer con este proyecto esto es difícil para nosotros como concejales que si aprobemos, ya apoyemos, que sí que ustedes lo necesitan, pero que nos quede claro aquí en micrófonos, ¿cuáles son las familias que van a ser beneficiadas con estos subsidios?, Esto es lo que nosotros necesitamos, claridad del tema.

Ustedes tienen una preocupación grandísima, llevan 7 meses de la administración municipal pagando arriendo y faltan 5 meses, pero dónde están los diseños, cómo nos van a mostrar los diseños, dónde se va a construir, nos han mandado a mirar lotes en el matadero, en Coovip, en una cosa y la otra, y nos toca llame al alcalde porque viene un ingeniero y lo único que hace es ponerse la mano en la cabeza y decir: ay no ahorita estoy complicado, tengo unos procesos que sacar, hombre pues sí tiene unos procesos que sacar pues entonces retiren este proyecto y cuando el señor tenga la suficiente ilustración y el tiempo para venir a hacerlo pues nos llaman y nosotros con mucho gusto le dedicamos el tiempo, pero hemos ido con los diferentes concejales y tenemos todas las fotos, de todos los terrenos que nos han mandado a mirar y no vemos nada de claridad, por lo tanto le solicito señor presidente y a los señores funcionarios que aquí de la administración municipal, necesito el listado de las personas que van hacer beneficiadas en este proyecto de acuerdo y no para mañana para ahorita, porque lo necesitamos que quede claridad.

Segundo que me den una claridad concisa en el cual cómo se va a manejar el porcentaje que se está haciendo, es preferible que se diga que la administración municipal se va a hacer cargo del 100% de la vivienda en un caso, pero como esto dice subsidio entonces no se puede eliminar esa palabra, de las familias que vamos a nombrar dónde vamos a sacar el dinero para esta gente; entonces me quedo aquí atento señor presidente con relación a esto para poder sacar y tener una claridad con este tema señor presidente y espero me dé el uso de la palabra a lo que ya me resuelvan estas 2 inquietudes, muchas gracias.

LA PRESIDENCIA: Gracias Juan Carlos, mire yo le digo a la ciudadanía que está presente y los que nos ven por la señal de Facebook Live, tenemos este es el debate y yo pues no estoy de acuerdo con lo que dice el concejal Juan Carlos, yo como concejal del municipio de San Gil voy a votar el proyecto bajo lo que me diga el jurídico la parte y no me extralimito, para mí sería muy difícil comenzar a mirar acá en el considerando número 26 dice: Que la Secretaria de Gobierno del Municipio de San Gil, en acompañamiento de la Inspección de Policía, realizaron el día nueve (09) de Abril de 2018 censo en el Asentamiento humano "Ragonessi", este proyecto va para ese lado, el Ragonessi, con el fin de identificar las condiciones familiares de cada núcleo, y establecer el número de ocupantes de este asentamiento, y revisar los posibles inmuebles. Además, del listado de beneficiarios potenciales para subsidio de vivienda. El consolidado de dicha información arrojó un total de diecinueve (19) familias.

Pero el concejo municipal no es quien para decir si el señor Pedro Díaz si es o no es, porque haríamos un debate acá persona por persona mirando cédulas eso es una



facultad que le estamos dando hoy al Concejo Municipal, al ejecutivo, al doctor Ariel con el fin de el con su Secretaria mirar las personas que se han reunido, las que están en el despacho, porque yo no vi a ningún concejal lo vi por las noticias allá en estas reuniones, entonces yo espero la ponencia del señor Julián, del concejal, y ahí cada uno mirará si vota o no vota el proyecto, porque es difícil comenzar uno por uno con cédulas para mirar si son o no; es un fallo judicial eso es lo que tengo entendido, lo escuche muy bien en estos debates que hemos hecho y lo otro bien clarito dice es la facultad que le da el Concejo Municipal, esos proyectos siempre han sido así por experiencia lo sé, porque si no, no pasaría ningún proyecto, sería muy difícil uno para los subsidios que dan a nivel nacional mirar en San Gil a cual personal le van a dar subsidio nacional no, eso se dará la facultad y ya a nosotros nos corresponde es hacer el control político que vengan ellos mirar hacia donde se fueron las platas y si es en especie, si es en dinero, y ahí vamos a mirar los posibles beneficiarios, pero no somos nosotros quien para decir sí o no, y simplemente voto si porque yo no conozco todas las personas o los compañeros concejales, entonces vamos a abrir el debate vamos a iniciar con el concejal Julián que me haga el favor y ahí si les doy la palabra, si le dan ponencia negativa o positiva y entramos porque si no nos darán aquí las 12 de la noche y no salimos, entonces por favor concejal Julián y después tengo anotados 3 concejales que van.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS** – PONENTE P.A 03: Muchas gracias señor presidente, pues queremos darle, iniciar ponencia a este proyecto de acuerdo como usted lo manifiesta precisamente esto es una facultad que se le va a dar al ejecutivo municipal, dentro de los documentos que se anexan al proyecto de acuerdo está precisamente el censo actualizado de la caracterización de los habitantes del asentamiento del Ragonessi, aquí está, ahí está, hace parte del cuerpo del proyecto, está las modificaciones que se hicieron que el doctor Flórez precisamente lo manifiesta y una cosa que me deja claridad que el doctor Flórez lo trae a acotación cuando hace el uso de la palabra, la amplitud y el margen de este proyecto de acuerdo va al cumplimiento del fallo en primera y segunda instancia, entonces esa es la claridad y esa es la tranquilidad que a mí me da como ponente del proyecto de acuerdo.

LA PRESIDENCIA: Perdón concejal Julián, usted tiene el soporte de eso, lo que estaba pidiendo el concejal Juan Carlos allá hay las familias.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS** – PONENTE P.A 03: Sí, claro que si aquí están.

LA PRESIDENCIA: Ah es que lo tiene el ponente, es que solo falta hacer la ponencia, eso es lo bueno

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS** – PONENTE P.A 03: Es que es más aquí hay, no hay 19 hay 18 familias que son las que están relacionadas si, ahí está la caracterización, no voy a nombrar a ninguno porque no se debe, está el jefe hogar, la edad, la dirección de la reubicación, el núcleo familiar, la edad, el parentesco y algunas informaciones adicionales de cada uno los núcleos familiares, yo no voy a hacer lectura de eso porque no me implica a mí, vuelvo y lo manifiesto eso es una facultad que se le va a dar al ejecutivo municipal quien debe hacer precisamente uso de la misma, yo creo que la claridad y la tranquilidad mía y de ustedes concejales si tomamos la decisión positiva está en el artículo 27 que a bien la parte jurídica tuvo en incluir en el proyecto de acuerdo, que hasta que no se cumplan con los requisitos mínimos habilitantes para que un proyecto de vivienda se lleve a cabo pues esos subsidios no podrán ser aplicados, si ellos no cumplen, y si los requisitos no se dan, y si no están los planos, y si no están los diseños, y sino están los estudios, y si no está el listado de beneficiarios pues los subsidios no se van a aplicar, eso lo dice el artículo 27 y esa es otra de las tranquilidades que me deja y me presenta a mí el proyecto de acuerdo que hoy nos trae la administración municipal, entonces si me permiten



entonces voy a iniciar señor presidente para que usted pueda dar uso de su facultad e iniciar el debate, entonces me permito hacer lectura de la exposición de motivos.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA SU APLICACIÓN, SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial y respetuosamente pongo a consideración del Honorable Concejo Municipal exposición de motivos que sustenta el Proyecto de acuerdo por medio de la cual se crea el subsidio municipal de vivienda del municipio de San Gil, se establecen los lineamientos generales para su aplicación, se concede una autorización al señor alcalde y se dictan otras disposiciones.

La iniciativa que se propone al Honorable Concejo Municipal de San Gil se sustenta en los siguientes aspectos:

Que de conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos, y poder dar cumplimiento a los fines esenciales del estado.

Que de conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política el Honorable Concejo Municipal de San Gil aprobó el plan de desarrollo para el periodo 2016 - 2019, denominado "UNA GERENCIA SOCIAL".


Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 3 de la ley 136 de 1994, es función de los Municipios solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y en coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley.

Que el artículo 51 consagra el derecho de todos los colombianos a la vivienda digna indicando que "El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Que el artículo 44 de la ley 9 de 1989 modificado por el artículo 91 de la ley 388 de 1997 señala que la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda.

Que la ley 715 de 2001, establece entre otros como competencia de los municipios, en el artículo 76, que:

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACTAS DE SESIONES EXTRA ORDINARIAS		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 14 de 40

"76.2. En materia de vivienda.

76.2.1. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello. "

Que la ley 3 de 1991 creó el sistema nacional de vivienda de interés social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de vivienda, a través de convenios, transferencias, créditos, o alquiler o cualquier modalidad definida en la ley.

Que el Municipio como tal, hace parte del subsistema de fomento o ejecución y por ende las actuaciones en esta materia deben realizarse de conformidad con las políticas y los planes generales que adopte el gobierno nacional.

Que dentro de los criterios para la destinación de los recursos del subsidio familiar de vivienda a través del concurso de esfuerzo municipal, se establece que los beneficiarios del proyecto deben recibir subsidio directo departamental o municipal de vivienda.

Que la participación de las entidades territoriales se realiza a través los aportes que viabilizan la financiación de proyectos y a esta debe ser explícita, concreta y cuantificable dentro del presupuesto de costos del proyecto de que se trate. Estos aportes o subsidios deben ser en dinero o en especie y pueden ser otorgados de manera directa.

Que mediante fallo de primera instancia fechado el dieciocho (18) de Abril de 2017 proferido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de San Gil, dentro del medio de control: protección de los derechos e interés colectivos con radicado 2016-00250, en el cual se resolvió;

PRIMERO: DECLARAR probada la vulneración a los derechos colectivos al acceso a los servicios públicos domiciliarios y a la prestación eficiente y oportuna a la seguridad pública, a la seguridad y prevención de desastres predecibles técnicamente y al goce de un ambiente sano, consagrados en el artículo 4 de la ley 472 de 1998, con ocasión al asentamiento humano ubicado en el sector Ragonessi del Municipio de San Gil.

SEGUNDO: DECLARAR administrativamente responsable al MUNICIPIO DE SAN GIL por omisión en el cumplimiento, de la vulneración de derechos colectivos declarada...

CUARTO: ORDENAR al MUNICIPIO DE SAN GIL par que en un lapso de TRES (03) Meses contados a partir de la ejecutoria del presente fallo, el Municipio de San Gil procederá a reubicar las familias situadas en asentamiento humano localizado en el Sector El Ragonessy de la Ciudad de San Gil.

Para el cumplimiento de las determinaciones anteriores, el Municipio de San Gil deberá comunicar lo decidido a través de presente fallo a los habitantes del asentamiento humano ubicado en el Sector El Ragonessy, socializando la decisión y sensibilizando de la necesidad de la misma, permitiendo que procedan de manera voluntaria a efectuar el desalojo de las viviendas, para que tengan la oportunidad de retirarlos de manera voluntaria, dando para ello el plazo de un (01) mes, una vez vencido este término el Municipio de San Gil, - en coordinación con la fuerza pública - deberá ejecutar las acciones administrativas y policivas correspondientes para retirar los habitantes de Asentamiento humano ubicado en el sector Ragonessy, debiendo realizar los controles respectivos y aplicar las



sanciones administrativas y ambientales para evitar la vulneración de los derechos colectivos aludidos, GARANTIZANDO PREVIAMENTE EL LUGAR DE REUBICACIÓN. (...)

Que la mentada sentencia fue apelada, y el Tribunal Administrativo de Santander, a través de fallo del 22 de Marzo de 2018, resolvió confirmar íntegramente el fallo de primera instancia. Por lo anterior, debe acatar la sentencia enunciada, salvaguardando la integridad física de los habitantes de este asentamiento, máxime cuando el asentamiento Ragonessi corresponde a un área de amenaza alta por la ubicación sobre la rivera del Rio Fonce.

Que dentro del plan de Gobierno "SAN GIL, UNA GERENCIA SOCIAL" para el periodo 2016 - 2019, en su parte estratégica contempló la gerencia estratégica 1. UNA GERENCIA SOCIAL, con el objetivo gerencial; "Garantizar a la población un desarrollo humano integral y sostenible que contribuya a mejorar su calidad de vida; garantizando sus derechos, satisfaciendo sus necesidades de acceso y permanencia de los servicios sociales básicos con calidad", contempla el sector "VIVIENDA", con el programa; "SAN GIL CON VIVIENDA DIGNA Y HABILITABLE": con la meta de producto Realizar la gestión ante el gobierno departamental y nacional para brindar subsidios de vivienda de interés social a 50 hogares del municipio.

Que mediante fallo de primera instancia fechado el dieciocho (18) de Abril de 2017 proferido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de San Gil, dentro del medio de control: protección de los derechos e interés colectivos con radicado 2016-00250, en el cual se resolvió;

PRIMERO: DECLARAR probada la vulneración a los derechos colectivos al acceso a los servicios públicos domiciliarios y a la prestación eficiente y oportuna a la seguridad pública, a la seguridad y prevención de desastres predecibles técnicamente y al goce de un ambiente sano, consagrados en el artículo 4 de la ley 472 de 1998, con ocasión al asentamiento humano ubicado en el sector Ragonessi del Municipio de San Gil.

SEGUNDO: DECLARAR administrativamente responsable al MUNICIPIO DE SAN GIL por omisión en el cumplimiento, de la vulneración de derechos colectivos declarada...

CUARTO: ORDENAR al MUNICIPIO DE SAN GIL para que en un lapso de TRES (03) Meses contados a partir de la ejecutoria del presente fallo, el Municipio de San Gil procederá a reubicar las familias situadas en asentamiento humano localizado en el Sector El Ragonessy de la Ciudad de San Gil.

Para el cumplimiento de las determinaciones anteriores, en el Municipio de San Gil deberá comunicar lo decidido a través de presente fallo a los habitantes del asentamiento humano ubicado en el Sector El Ragonessy, socializando la decisión y sensibilizando la necesidad de la misma, permitiendo que procedan de manera voluntaria a efectuar el desalojo de las viviendas, para que tengan la oportunidad de retirarlos de manera voluntaria, dando para ello el plazo de un (01) mes, una vez vencido este término el Municipio de San Gil, - en coordinación con la fuerza pública - deberá ejecutar las acciones administrativas y policivas correspondientes para retirar los habitantes de Asentamiento humano ubicado en el sector Ragonessy, debiendo realizar los controles respectivos y aplicar las sanciones administrativas y ambientales para evitar la vulneración de los derechos colectivos aludidos, GARANTIZANDO PREVIAMENTE EL LUGAR DE REUBICACIÓN. (...)

Que la mentada sentencia fue apelada, y el Tribunal Administrativo de Santander, a través de fallo del 22 de Marzo de 2018, resolvió confirmar íntegramente el fallo de



primera instancia. Por lo anterior, debe acatar la sentencia enunciada, salvaguardando la integridad física de los habitantes de este asentamiento, máxime cuando el asentamiento Ragonessi corresponde a un área de amenaza alta por la ubicación sobre la rivera del Rio Fonce.

Que el día veintiséis (26) del mes de Julio de 2018, en el Municipio de San Gil se presentaron lluvias de alta intensidad, dejando como consecuencias afectaciones graves en algunos sectores urbanos y rurales de nuestro municipio, causando afectaciones perjudiciales para la movilidad, la vida, la integridad personal y bienes de los habitantes del municipio de San Gil (S); aumentando vertiginosamente la desestabilización de taludes, derrumbes, caída de rocas sobre vías y viviendas, inundaciones, afectaciones estructurales a los bienes inmuebles, y el aumento del riesgo por todos los factores naturales y ambientales anteriormente descritos.

Que según el informe técnico de fecha del veintiséis (26) de Julio de 2018 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, **DECLARÓ LA ALERTA ROJA** sobre el RIO FONCE, ubicado en gran medida en el municipio de San Gil (S).

Que entre los sectores más afectados en el municipio de San Gil (S) con el acontecimiento sobrenatural del día veintiséis (26) de Julio de 2018, fue el Asentamiento humano Ragonessi, en razón a que los habitantes del asentamiento perdieron sus pertenencias cuando la escorrentía de la avalancha que afectó la Urbanización del paseo del mango bajó por la vía nacional e ingresó al asentamiento. De la misma manera su proximidad con la quebrada Curití hizo que ingresara la creciente de la quebrada a gran parte del asentamiento dañando enseres y demás muebles, poniéndolos en grave situación de peligro.

Que en virtud de lo anterior, mediante Decreto N° 100-12-176-2018 del veintisiete (27) de Julio de 2018, *"se declara en situación de calamidad pública el Municipio de San Gil, se dictan medidas para la prevención del riesgo, y otras disposiciones"*.

Por otra parte, se tiene que el Municipio debe acatar el fallo dentro de la acción popular, el cual ordena que se debe garantizar la reubicación de las familias, dentro de las cuales hay población vulnerable como menores de edad y personas de la tercera edad, a quienes el Municipio no ha logrado conseguir una solución de vivienda ya que en la actualidad no se cuenta dentro de los predios del Municipio de San Gil con inmuebles con las condiciones de habitabilidad para reubicar a estas familias.

Que la Secretaría de Gobierno del Municipio de San Gil, en acompañamiento de la Inspección de Policía, realizaron el día nueve (09) de Abril de 2018 censo en el Asentamiento humano "Ragonessi" con el fin de identificar las condiciones familiares de cada núcleo, y establecer el número de ocupantes de este asentamiento, y revisar los posibles inmuebles para su reubicación. Además, del listado de beneficiarios potenciales para subsidio de vivienda. El consolidado de dicha información arrojó un total de diecinueve (19) familias.

En sentencia T-053 de 2005, M.P. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, expone la importancia del cumplimiento de las sentencias, en los siguientes términos;

"No importa la autoridad, ni la calidad del funcionario que deba o esté obligado a cumplir una orden impartida por un juez de la República, esa sentencia deberá cumplirse indefectiblemente y respetarse en su integridad, más aún en el caso de entidades públicas que condenadas por una decisión judicial deberán dar ejemplo de acatamiento a dichas providencias y de respeto a las instituciones judiciales del país."

Así las cosas, el Municipio de San Gil debe dar cumplimiento a la sentencia judicial en razón a que es imprescindible velar por la seguridad pública de la población,



garantizar un ambiente sano, y evitar la vulneración de los derechos colectivos a los habitantes del asentamiento humano ubicado en el sector Ragonessi del Municipio de San Gil.

Que con base en las anteriores consideraciones, el Municipio de San Gil en un esfuerzo para dar cumplimiento a la sentencia dentro de la acción popular, así como garantizando la prevención del riesgo en el asentamiento Ragonessi, y con el ánimo de realizar la reubicación de dichos pobladores, se estima la creación y otorgamiento de un Subsidio Municipal de Vivienda para el Municipio de San Gil, como un aporte valorado en salarios mínimos legales mensuales vigentes otorgado por una sola vez, encaminado a garantizar o facilitar el acceso a una solución de vivienda de manera definitiva a favor de los núcleos familiares que residían en el Asentamiento Ragonessi del Municipio de San Gil, Santander.

Que conforme con todo lo anterior, cordial y respetuosamente presento al Honorable Concejo Municipal las razones por las cuales esta Administración considera conveniente, oportuno y procedente desde el punto de vista legal, constitucional y pragmático en la gestión institucional, la autorización solicitada, razón por la cual invito y solicito respetuosamente a los Honorables Concejales analizar y debatir el presente proyecto y, de considerarlo pertinente, le sea dada su aprobación, con lo cual se garantizarán derechos fundamentales como la vivienda digna, la gestión del riesgo a una población vulnerable como lo son las familias residente en el asentamiento Ragonessi.

De los Honorables Concejales, JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO - Secretario Jurídico y Contratación delegado de las funciones de Alcalde Municipal De San Gil – Santander.

Revisó: Jesús David Flórez Roncancio (Secretario Jurídico y Contratación) firmado.

Y con esto honorables concejales queda leída la exposición de motivos que como lo manifiesta es poder dar solución a los derechos vulnerados a las familias del Ragonessi me permito señor presidente y honorables concejales leer el proyecto de acuerdo 003 de 2019.

LA PRESIDENCIA: Venga concejal, como tenemos personas que van a intervenir y están los de la barra o sea con todo el respeto y del secretario jurídico esta acá, dentro de la experiencia y los concejales que están a nivel nacional un proyecto que tenga 100 hojas secretario jurídico toca leerlo porque si no se cae, es la expresión señor concejal porque tenemos 100 hojas para leerlo, para eso está la secretaria que transcribe, solamente es la ponencia, yo pienso que también por respeto a la gente, porque ya lo leyó en primer debate eso es lo que yo supe, que se había leído en primer debate, señor jurídico, entonces yo quiero la apreciación doctor Urbano sobre los proyectos, porque para mí y por respeto pues a la comunidad para leerlo si ya se leyó en primer debate otra leída di son 100 – 200 hojas, el proyecto de la ley de financiamiento traería 200 hojas, entonces estaríamos todavía leyéndolo en el Congreso de la República, el plan de desarrollo, es que eso es lo que yo digo, simplemente darle la ponencia y los concejales entramos a debate, si no sería esta importante entonces.

Interviene el Señor Concejal **CRISTIAN CHAPARRO:** Señor presidente, que pena por lo menos que lea el articulado del acuerdo.

LA PRESIDENCIA: Si lógico el articulado sí, pero no todo el proyecto, el articulado lógico porque es lo que vamos a aprobar, artículo por artículo, doctor Urbano una apreciación.

Interviene el Doctor **URBANO BALLESTEROS** – Secretario de Gobierno: Una sugerencia en derecho y en procedimiento, como ustedes ya conocen el proyecto, acaban de



escuchar la sustentación de la ponencia, es necesario que cada uno de ustedes tenga el acuerdo en sus manos y a medida que se va aprobando artículo por artículo para que no lo lean todo el texto artículo por artículo van aprobando artículo por artículo y lo van comparando con el que ustedes tienen que fue el debate original, que si no ha sufrido modificación alguna es el mismo, entonces ustedes lo van y está en la grabación, está en el CD de la sesión respectiva y lógicamente quedará entonces para mejor proceder pues se lee artículo por artículo, mas no el texto de cada artículo del acuerdo?

LA PRESIDENCIA: Es la apreciación y pues lo que comentamos los concejales debido a que el proyecto ya se leyó todo en primer debate, pues es la apreciación de todas formas el ponente sino pues para pedirles, que la comunidad sepa lo que está haciendo dentro del proyecto.

Interviene el Señor Concejal **CIRO MORENO:** Señor presidente

LA PRESIDENCIA: Concejal ciro

Interviene el Señor Concejal **CIRO MORENO:** Concejal es que sumercé dice que el proyecto ya fue leído en primer debate pero este proyecto de acuerdo se le hicieron modificaciones.


LA PRESIDENCIA: Esa es la que queremos saber al ponente yo le dije que qué había cambiado, eso es lo que tenemos que nosotros que no fuimos al primer debate saber qué cambió, o sea que es la ponencia en que cambió el proyecto.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS** – PONENTE P.A 03: Presidente por eso precisamente se está haciendo lectura del contenido total, porque al final si por parte de la Secretaria jurídica se le hizo el retiro de unos párrafos y el ajuste de unos textos al mismo proyecto, entonces por lo mismo y tanto se debe hacer lectura total del proyecto de acuerdo, para la claridad de ustedes y para que tengan seguimiento del mismo dentro de cada uno de sus computadores está el proyecto de acuerdo, para qué.

LA PRESIDENCIA: Es que los concejales, un paréntesis los concejales me preguntaban ahora, acá en el computador en la carpeta compartir para no estar entregándole uso tanto de papel dice: Subsidio Ragonessi abril 2, entonces lo que decía el Doctor Urbano lo vamos siguiendo nosotros, vamos mirando articulados, porque nosotros también tuvimos una socialización cómo había quedado antier de este proyecto, en el cual ustedes todos los 13 concejales se quedaron hasta el final, si faltó uno o dos, pero se quedaron todos hasta el final y entonces nosotros ya hicimos la socialización de este proyecto, es con el fin de ir avanzando y aprovechar que están los secretarios, esta la secretaria de planeación?, entonces concejal Julián, aprovechando que está la Secretaria de planeación que usted hacía énfasis en la doctora Erika acá esta para resolver la inquietud que usted quería, entonces aprovechemos que están los secretarios que están también atendiendo público, para que miremos la importancia del tema concejal Julián.

Interviene el Señor Concejal **CARLOS BURGOS:** Presidente es que referente a lo que dijo el concejal ponente, las modificaciones que se le hacen al proyecto de acuerdo se hacen en el tema de articulado, entonces pues que lea el articulado y que manifieste en que articulado cambió, qué modificaciones se le hicieron para que cada concejal tenga pues conocimiento de qué fue lo que se modificó, para que pueda abrir el debate ya que llegó la arquitectura Erika.

LA PRESIDENCIA: Y que quede en la grabación, exacto eso es lo importante y eso es lo que les pedí en la socialización que estuvimos hasta altas horas de la noche, entonces eso ratificó para eso fue la socialización compañeros, lo cual ustedes estuvieron muy

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACTAS DE SESIONES EXTRA ORDINARIAS		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 19 de 40

atentos, entonces aprovechamos que esta la arquitecta Erika hacer las preguntas necesarias y seguimos con el debate para poder entrar a la ronda de concejales.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS** – PONENTE P.A 03: Me permito hacer lectura del acuerdo del acuerdo del presente proyecto de acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Créase el Subsidio Municipal de Vivienda para el Municipio de San Gil (SMV) como un aporte en dinero o especie valorado en salarios mínimos legales mensuales vigentes otorgado por una sola vez, encaminado a garantizar o facilitar el acceso a una solución de vivienda de manera definitiva de conformidad con las reglamentaciones que se establecerán en este Acuerdo, a favor de los núcleos familiares que residían en el Asentamiento Ragonessy del Municipio de San Gil, Santander y que cumplan con las condiciones para ser potenciales beneficiarios en el marco de proyectos o soluciones de vivienda de interés social o prioritario, en sujeción a los parámetros y exigencias que para tal efecto señale el Municipio de San Gil.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Alcalde Municipal podrá otorgar directamente subsidios familiares de vivienda en dinero o en especie de conformidad con las reglamentaciones del presente acuerdo y las disposiciones del orden nacional, para las áreas urbana y rural del Municipio de San Gil Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES. Para los efectos del presente Acuerdo se adoptan las definiciones establecidas en la ley nacional de vivienda, sus decretos reglamentarios y demás que la modifiquen o adicionen.

2.1. **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA:** Se entiende por solución de vivienda, complementaria el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. Son acciones conducentes a la obtención de soluciones de vivienda en el Municipio de San Gil, entre otras, las siguientes:

- Construcción o adquisición de vivienda
- Construcción o adquisición de unidades básicas de vivienda para el desarrollo progresivo.
- Adquisición, destinación o urbanización de terrenos para el desarrollo progresivo de vivienda digna.
- Adquisición y destinación de terrenos para vivienda
- Adquisición de materiales de construcción
- Mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda
- Habilitación legal de los títulos de inmuebles destinados a la vivienda.

Establézcase el Subsidio Familiar de Vivienda en el Municipio de San Gil como un aporte estatal complementario en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establecen la ley y el presente acuerdo. La cuantía del subsidio será determinada mediante acto administrativo emanado del despacho del alcalde, observando los límites y directrices que para el efecto expida el Gobierno Nacional de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.

PARAGRAFO: Solo puede aplicarse el subsidio de vivienda municipal complementario a aquellas solicitudes y familias que cumplan con los requisitos estipulados en la ley y en el presente acuerdo.



- 2.2. HOGAR OBJETO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. Son los hogares que carecen de recursos suficientes para obtener o mejorar una única solución de vivienda de interés social, o prioritario cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales y cumplan con los requisitos que señalan la Ley 34 de 1991 y sus decretos reglamentarios.
- 2.3. GRUPO FAMILIAR: Es el hogar conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluidas las del mismo sexo y/o el grupo de personas unidas por vínculo de a un mismo espacio habitacional.
- 2.4. HOGAR UNIPERSONAL: Es el integrado por una sola persona, el cual reúne los / requisitos y no se encuentra parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que comparte inmerso en los impedimentos para acceder a un subsidio de vivienda o arrendamiento.
- 2.5. CABEZA DE FAMILIA: Es la persona que siendo soltera(o) o casada(o), ejerza la jefatura del hogar y tenga bajo su cargo afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero(a) permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. La Condición de Cabeza de Familia, se acreditará mediante declaración Notarial, en los términos de la Ley 82 de 1993 / modificada por la Ley 1232 de 2008 o demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 2.6. SOLUCIÓN HABITACIONAL: Es el resultado del conjunto de acciones o actuaciones que permiten a un hogar, acceder a un lugar de habitación que contribuya a la satisfacción de necesidades humanas y sociales, garantizándose una vivienda digna/ que cumpla con condiciones de habitabilidad, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial: localización en sitio apto y accesible, servicios públicos domiciliarios y saneamiento básico, estabilidad estructural y espacio adecuado al tamaño del grupo familiar.
- 2.7. PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: Es el conjunto de actividades o acciones socio organizativas, económicas financieras, urbanísticas constructivas, administrativas y legales, que comprometen la participación de un grupo de familias y un oferente público o privado, encargado del desarrollo técnico del proyecto para aprovechar los recursos disponibles destinados a la solución de vivienda de interés/ social. Dichos proyectos habitacionales se conforman por soluciones de vivienda de un mismo tipo, ya sea de mejoramiento, de construcción o adquisición de vivienda nueva o usada.
- 2.8. SOLUCIÓN DE VIVIENDA NUEVA: Es aquella que desde su construcción no ha sido habitada, adquirida en proyectos constructivos nuevos que cumplan con los criterios de una solución habitacional; o construida en un lote propiedad del grupo familiar.
- 2.9. CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO Y DE SITIO PROPIO: Modalidad en la cual el beneficiario del subsidio accede a una vivienda de interés social, mediante la edificación de la misma en un lote de su propiedad que puede ser un lote de terreno, una terraza o una cubierta de losa, entendiéndose por sitio propio el lote de terreno cuyo dominio se encuentre inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos, a nombre de uno de cualquiera de los miembros del hogar del postulante.



- 2.10. POBLACIÓN REASENTADA: Es aquella que se encuentra ubicada en la zona de intervención de una obra de interés general o en zonas catalogadas como de alto riesgo no recuperable o afectada por desastre o calamidad.
- 2.11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA (SMV): Es el conjunto de actividades y procedimientos que permiten la adjudicación y / aplicación del SMV en sus distintas modalidades, que comprende las siguientes etapas: i) postulación, ii) calificación, iii) asignación, y iv) aplicación y entrega.
- 2.12. POSTULACIÓN: Es el procedimiento por el cual una persona natural, mayor de edad y en calidad del jefe del grupo familiar interesado, solicita el Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) en cualquiera de sus modalidades por sí solo (postulación individual).
- 2.13. CALIFICACIÓN PARA EFECTOS DE PRIORIZACIÓN: Es el procedimiento mediante el cual el Operador del subsidio, empleando unas variables objetivas de calificación, otorga un puntaje a cada uno de los grupos/hogares familiares postulados en forma individual, de modo que se ubiquen en un orden secuencial para establecer su priorización para la atención con subsidios, cuando se requiera por efectos de disponibilidad de recursos o cupos.
- 2.14. ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA (SMV): Es la actividad por medio de la cual se individualizan los destinatarios y se otorga el subsidio a través de un acto administrativo motivado.
- 2.15. APLICACIÓN Y ENTREGA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA (SMV): Entiéndase aplicado el subsidio para vivienda nueva y/o usada como el proceso de escrituración de la vivienda en cabeza del (os) beneficiario (s) del mismo. Por su parte, la entrega material del bien comprenderá igualmente el registro de la respectiva escritura y/o resolución.

ARTICULO TERCERO: Podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en el municipio de San Gil los hogares de quienes se hayan postulado o postulen ante la Oficina de Planeación Municipal, individual o colectivamente para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda y que cumplan con el requisito de haber habitado el Asentamiento ilegal Ragonessy por más de cinco (05) años. A las postulaciones aceptables se les definirá un orden secuencial para recibir la asignación del subsidio de acuerdo con la calificación del beneficiario a la solución de vivienda. El acto de postularse implica la aceptación por parte del beneficiario de las condiciones bajo las cuales se otorga el Subsidio. Podrán solicitar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda los hogares que carecen de recursos suficientes para obtener una única solución de vivienda de interés social, cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes y cumplan con los requisitos que señalan las leyes vigentes y el presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La postulación al subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social deberá ser suscrita conjuntamente por todos los miembros, mayores de edad, del hogar postulante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las personas que soliciten el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y que una vez verificada la información presentada no cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto, no se consideraran como postulantes.

ARTICULO CUARTO: OPERADOR DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA (SMV). Desígnese como Operador del Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) en todas sus modalidades a



la Oficina de Planeación Municipal de San Gil. En virtud de lo anterior, el Operador del SMV, será responsable entre otras, de las siguientes actividades:

- a. Dar apertura a los procesos de convocatoria y postulación del SMV en sus distintas modalidades, de acuerdo con los programas o proyectos que el Municipio de San Gil desarrolle.
- b. Evaluar las postulaciones que presenten los potenciales beneficiarios a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos dentro de los límites establecidos en la reglamentación que para tal efecto expida el Alcalde Municipal, soportados en criterios de focalización territorial y socioeconómica-familiar, en armonía con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y las políticas de desarrollo social y económico del Municipio.
- c. Determinar en cada caso, el monto del subsidio a asignar, sin superar los valores máximos o condiciones de asignación establecidas por el Alcalde Municipal en la respectiva reglamentación.
- d. Desarrollar y gestionar los sistemas de información, difusión, promoción, asesoría y capacitación en materia de vivienda de interés social o prioritario.
- e. Desarrollar y adoptar los manuales operativos o guía metodológicas encaminadas a orientar el proceso de convocatoria, postulación y calificación del SMV en sus distintas modalidades, de conformidad con la reglamentación que expida el Alcalde Municipal.
- f. Adelantar las actuaciones administrativas para la restitución del subsidio cuando a ello haya lugar.
- g. Ejecutar las demás acciones establecidas en la normatividad general que resulten aplicables a la materia, y se encuentren intrínsecamente relacionadas con el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: MODALIDADES: Constituyen modalidades del Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) de que trata el presente Acuerdo, las que a continuación se enuncian:

1. Subsidio Municipal para Vivienda Nueva (SMVN).
2. Subsidio Municipal para Construcción en Sitio Propio (SMCSP).

PARÁGRAFO PRIMERO. Las soluciones habitacionales en las que se aplique el Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) en las modalidades descritas anteriormente, deben ser producto de proyectos de vivienda de interés social o prioritario que cumplan con las exigencias dispuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y guarde coherencia con los programas adoptados en el Plan de Desarrollo Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrá ser sujeto del Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) en las modalidades descritas, el Hogar Unipersonal, en la medida que cumpla los requisitos especiales de la respectiva modalidad.

PARAGRAFO TERCERO: FORMAS EN QUE SE PUEDE OTORGAR EL SUBSIDIO: El Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) en las modalidades definidas, podrá otorgarse en cualquiera de las siguientes formas:

1. Subsidio en dinero: Se otorgará con cargo al presupuesto municipal, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y conforme a las normas vigentes en materia de proyectos de inversión social, sin perjuicio de la posibilidad de gestionar otras fuentes de financiación.
2. Subsidio en especie: Se aplicará atendiendo a los siguientes criterios:
 - 2.1 Para la modalidad de mejoramiento y construcción en sitio propio, podrá consistir en bancos de materiales u otra forma de materialización específica.



- 2.2 Para la modalidad de vivienda nueva podrá consistir en: terrenos sobre los terrenos del Administrador del subsidio hasta en un 50%, desarrollado directamente por éste o a través de patrimonios autónomos y/o gerentes con experiencia específica; formulación de los proyectos de vivienda; en bancos de materiales; en una vivienda producto de proyectos específicos; en predios urbanizados, o en obras de urbanismo.

PARÁGRAFO CUARTO: En las escrituras o resoluciones de transferencia del inmueble se deberá hacer constar la asignación del respectivo Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) en la modalidad correspondiente.

ARTICULO SEXTO: El Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Municipio de San Gil será restituible cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor o caso fortuito. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.

ARTICULO SEPTIMO: La definición del monto del subsidio familiar de Vivienda para los hogares que se postulan en el Municipio de San Gil, se determinara conforme al puntaje Sisben del respectivo jefe de hogar postulante y en cada una de las modalidades de otorgamiento del subsidio, esto es, en la modalidad de Adquisición de vivienda nueva, o Construcción en sitio propio, el monto del subsidio no podrá superar los límites y cuantías establecidas por las disposiciones nacionales.

ARTICULO OCTAVO: La Administración Municipal definirá mediante acto administrativo motivado, la cuantía máxima del Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) en cada una de sus modalidades, teniendo en cuenta los recursos disponibles, el tipo de proyecto o programa de vivienda que se desarrollará, las condiciones socio-económicas de los hogares potencialmente beneficiarios. La cuantía del subsidio de vivienda de interés, será la que se determine en la fecha de asignación del subsidio.

ARTICULO NOVENO: Los aportes que realice el Municipio de SAN GIL Santander en dinero o en especie para la ejecución del proyecto de vivienda de interés social, en cualquiera de sus modalidades se asignaran en calidad de subsidio complementario con el fin de viabilizar la financiación del proyecto en cuestión, de conformidad con el proyecto registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal. Indicando el tipo y monto del subsidio a otorgar a cada hogar.

ARTICULO DECIMO: El Subsidio municipal en dinero, deberá soportarse con las certificaciones de disponibilidad y de registro presupuestal expedidas por la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Gil y estos recursos deberán aplicarse oficialmente para la ejecución de las obras, de manera planificada y acorde con el esquema de costos y fuentes de financiación de proyectos.

ARTICULO ONCE: La asignación del subsidio municipal de vivienda de interés social a los hogares beneficiarios se realizará mediante resolución del alcalde municipal, debidamente motivada, en cuya parte resolutive se indicará la identificación del proyecto beneficiado, el nombre y documentación de identidad del jefe de cada hogar beneficiario del subsidio y el tipo y monto del subsidio municipal a otorgar.

ARTÍCULO DOCE: En la escritura pública de compra-venta o documento público de propiedad o de declaraciones de construcción o mejoramiento de las soluciones de vivienda subsidiadas se dejará constancia del tipo y valor del subsidio directo otorgado por el Municipio de San Gil Santander.



ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Para soluciones de vivienda adquiridas y/o construidas con subsidio municipal, se acoge lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del decreto 2620 de 2000, el primero relativo a la prohibición de enajenar la vivienda restitución del subsidio y el segundo relativo a la autorización para enajenación.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: APLICACION DE DISPOSICIONES PRESUPUESTALES. Los recursos a distribuir conforme a los coeficientes que se establecen en el presente decreto se sujetaran para su aplicación a las disponibilidades presupuestales y a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal o nacional en su caso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL REGISTRO DE POSTULANTES: La postulación se realizará mediante el diligenciamiento y entrega de los documentos que se señalan a continuación:

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica. La declaración jurada de los miembros del hogar postulante en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo, que sus ingresos familiares totales no superan el equivalente a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 smmv), y que los datos suministrados son ciertos, se entenderá surtida con la firma del formulario. Este formulario de postulación podrá ser copia del mismo que se debe diligenciar para postulación de subsidios a nivel nacional, cuando se trate de subsidios del municipio complementarios.
2. Registro civil de matrimonio, prueba de unión marital de hecho y registro civil de nacimiento de los demás miembros que conforman el hogar.
3. Documento expedido por la autoridad competente que acredite la condición de mujer cabeza de hogar, cuando fuere del caso.
4. Carné o certificación municipal del puntaje Sisben.
5. Autorización para verificar la información suministrada y de su destinación para los fines del subsidio, y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación.
6. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
7. Certificación de la Secretaria de Gobierno del Municipio donde conste que hace parte del censo de las familias ubicadas en el Asentamiento Ragonessy.
8. Certificación en el caso de adulto mayor a 60 años, y menores de edad, cuando fuere el caso.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: IMPOSIBILIDAD PARA POSTULAR AL SUBSIDIO. No podrán postular al Subsidio Familiar de Vivienda de que trata este decreto, los hogares que presente alguna de las siguientes condiciones:

- a. Que alguno de los miembros del hogar hubiere adquirido una vivienda del Instituto de Crédito Territorial o las entidades que la hayan reemplazado o construido una solución habitacional con aplicación de créditos de tal entidad, a través de cualquiera de los sistemas que hayan regulado dichos beneficios, sea directamente o a través de algún tipo de organización popular de vivienda. Lo anterior se aplicará aun cuando la vivienda haya sido transferida o hubiere sido uno de los cónyuges el titular de tales beneficios.



b. En el caso de adquisición o construcción en sitio propio, cuando alguno de los miembros del hogar sea propietario o poseedor de una vivienda a la fecha de postular.

c. En el caso de planes de construcción de sitio propio o de mejoramiento de vivienda, cuando la vivienda se localice en desarrollos ilegales, o cuando ningún miembro del hogar sea propietario de la vivienda que se pretende construir o mejorar o cuando alguno aparezca como propietario de otra vivienda.

d. Quienes hubieren presentado información falsa o fraudulenta en cualquiera de los procesos de acceso al subsidio, restricción que estará vigente durante el término de diez (10) años conforme a lo dispuesto por la Ley 34 de 1991.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DUPLICIDAD DE POSTULACIONES. Ningún hogar podrá presentar simultáneamente más de una postulación para el acceso al subsidio familiar de vivienda, así sea a través de diferentes registros de las personas integrantes del mismo. Si se incurre en esta conducta, las solicitudes correspondientes serán eliminadas de inmediato por la entidad competente. Si se detectare la infracción con posterioridad a la asignación del subsidio, se revocará su asignación y, por ende, no será pagado. Si ya ha sido pagado en parte o totalmente, se ordenará su restitución indexado con el Índice de Precios al Consumidor, IPC, desde la fecha en que se asignó.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: VERIFICACION DE INFORMACION. Antes de proceder a la calificación de las postulaciones, el municipio de San Gil verificará la información suministrada por los postulantes a fin de establecer la veracidad y confiabilidad de los datos suministrados. Si antes de la asignación o de la entrega del subsidio se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan, o en las condiciones o requisitos de la postulación, preselección y/o asignación, se eliminarán las postulaciones presentadas y las preselecciones y/o asignaciones efectuadas. Si después de entregado el subsidio familiar de vivienda, El Municipio comprueba que existió falsedad o imprecisión en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan, en las condiciones o requisitos de la postulación, preselección y/o asignación, o en los documentos de cobro del subsidio; la asignación del subsidio y el monto entregado deberá ser restituido a la entidad. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor, IPC, desde la fecha del desembolso, más los intereses corrientes causados desde esa misma fecha. Adicional a lo expresado, y sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, la falsedad en la información que se detectare en cualquier etapa del proceso, generara la imposibilidad para solicitar de nuevo el subsidio por parte del postulante durante un término de diez (10) años, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 34 de 1991.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: CRITERIOS PARA LA CALIFICACION DE LAS POSTULACIONES. Una vez surtido el proceso de verificación de la información, el municipio de San Gil calificará cada una de las postulaciones aceptables que conforman el Registro de Postulantes, esto es, aquellas que no se hubieren rechazado por inconsistencias o falsedad en la información.

La calificación de las postulaciones se realizará de acuerdo con la ponderación de las siguientes variables:

1. Condiciones socioeconómicas de acuerdo con los puntajes del Sisben, que evidencien mayor nivel de pobreza.
2. Condiciones especiales de los miembros del hogar (discapacidades, desplazados, madres cabeza de familia).



3. Condiciones especiales de pobladores del Asentamiento Ragonessy del Municipio de San Gil.

Los puntajes a aplicar a cada una de las variables son los establecidos en el artículo siguiente del presente Acuerdo y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO VIGÉSIMO: DETERMINACION DE PUNTAJES PARA CALIFICACION DE POSTULACIONES. Para efectos de determinar el puntaje de calificación de cada postulante, se aplicará la siguiente fórmula:

Para la calificación de la variable condiciones socioeconómicas SISBEN, se otorgarán los puntajes de la siguiente forma:

Puntaje: Si el Nivel Sisben es 1: 80 puntos
Si el Nivel Sisben es 2: 70 puntos
Si el Nivel Sisben es mayor a 2: 40 puntos

Para la calificación de la variable condiciones especiales de los miembros del hogar, se aplicarán las siguientes calificaciones:

Condiciones:

- Mujer cabeza de familia, discapacitados, mayores de 65 años, desplazados, se le otorgará puntaje equivalente a 10 puntos, de lo contrario se otorgara una calificación de 0 puntos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será requisito indispensable para la calificación, que sean Personas debidamente acreditadas que hayan habitado el Asentamiento El Ragonessy del Municipio de San Gil.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: PROCESO DE PRESELECCION DE BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS. Una vez calificadas cada una de las postulaciones aceptables por el municipio de San Gil, se ordenarán de manera automática y en forma secuencial descendente, para conformar una lista de postulantes calificados hasta completar un número de hogares equivalente al total de los recursos disponibles. Los hogares postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados en el listado resultante serán excluidos de la correspondiente asignación.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La vigencia de los subsidios correspondientes al sistema que regula el presente acuerdo, será de seis (6) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de su asignación.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Autorícese al Alcalde Municipal, para que por sí mismo o por medio de una de sus secretarías y de acuerdo a las exigencias del gobierno nacional lidere un proyecto de vivienda de interés social cuyo beneficiarios serán todos aquellos que cumplan con las especificaciones contenidas en la ley y en el presente acuerdo municipal y para ello queda facultado para que otorgue como un aporte al subsidio de vivienda en especie, un inmueble que deberá cumplir con los requisitos de ley y acorde con el Plan básico de Ordenamiento Territorial para desarrollar el proyecto de vivienda.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Autorícese al Alcalde Municipal para que de conformidad con la ley y demás normativas vigentes sobre la materia, expida la respectiva reglamentación sobre el procedimiento de convocatoria, postulación, asignación, aplicación y causales de pérdida de cada una de las modalidades del Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) previstas en el artículo 7º de este Acuerdo, así como los criterios especiales, requisitos y en general, los parámetros para garantizar su correcta divulgación, socialización y aplicación.



PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización a que se refiere el presente artículo se confiere por el término de SEIS (06) meses, contados a partir de la publicación de este Acuerdo.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: RECURSOS. La Administración Municipal por intermedio de la Secretaria de Hacienda, deberá adelantar las gestiones para la creación de un rubro presupuestal específico denominado "Subsidios de Vivienda", con el propósito de garantizar la adecuada aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda (SMV).

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. Los subsidios de vivienda de los que se hace referencia serán efectivos, una vez se tenga plenamente estipulado la identificación del lote, la formulación completa del proyecto, los estudios y diseños, los beneficiarios del mismo y demás requisitos mínimos habilitantes para la efectividad del objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas disposiciones del orden municipal que le resulten contrarias en especial el acuerdo 019 de 2012.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por, firmado JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO Secretario Jurídico y Contratación delegado de las funciones de Alcalde Municipal De San Gil – Santander

Revisó: la oficina jurídica y de contratación con su respectivo visto bueno.

Con esto doy lectura señor presidente al acuerdo del presente proyecto de acuerdo; con esto señor presidente me permito presentar ponencia positiva al presente proyecto de acuerdo con el fin de otorgarle las facultades y las herramientas necesarias al ejecutivo municipal, para que pueda liderar y llevar a cabo esta iniciativa dando así a entender que es responsabilidad de nosotros poder ejercer el posterior control político frente a las autorizaciones dadas y con el fin como lo manifestaba al inicio de mi intervención que este no sea un proyecto fallido sino que al contrario se concluya con el beneficio a las personas para lo cual fue solicitado y presentado ante este Concejo, yo creo que no puedo ser yo el pie en la talanquera, el obstáculo para que estas familias de una u otra forma puedan contar con este importante beneficio y de una u otra forma también la administración municipal pueda cumplir con un requisito legal y darle término de tiempo y cumplimiento al fallo tanto en primera como en segunda instancia que fue presentado y el cual allega precisamente a la administración municipal de San Gil.

Nosotros como co administradores señor presidente yo creo que estamos en la oportunidad de acompañar si a bien lo ven mis compañeros este proyecto de acuerdo con el fin de que tenga las facultades para que puedan realizar las demás etapas y poder traer a culminación el presente proyecto de acuerdo, señor presidente ya queda en usted para que si está bien abre el debate y podamos mejorar si hay necesidad el presente proyecto de acuerdo, mi ponencia positiva señor presidente.

LA PRESIDENCIA: Gracias honorable concejal ponente del proyecto, así es como las personas que están acá.

Primero pues le agradecemos interesadas en este proyecto de acuerdo, ya está leído en su totalidad ya se dieron cuenta que está enlazado hacia un proyecto del Ragonessi, un proyecto que si está la constancia dentro del ponente de las personas que están ahí, ustedes saben quiénes son las personas que están registradas, ya tuvieron la reunión con el señor alcalde y lo importante nosotros es dar la facultad, yo lo decía desde el principio esa facultad que viene en especie, viene en dinero, y el concejal Juan Carlos ahorita pues va hablar sobre el tema, sobre también lo que la apreciación que él tiene sobre el proyecto de acuerdo, aquí hay otros concejales, que



tienen apreciaciones y quieren aprovechar que esta el doctor Urbano y el doctor Flórez, con la única finalidad que la pregunta que se dice acá y nos la envían, es en cuanto doctor Flórez, sobre cómo se deroga el artículo, el proyecto anterior, proyecto de acuerdo sobre la política, si era la política pública, entonces dejar claro, dejar constancia, sobre esa apreciación, acá esta la doctora Laura sobre si estamos derogando la política pública o no, que quede en los audios, con el fin de tener nosotros más claridad sobre este tema, para poder así votarlo porque es la inquietud de unos concejales, entonces la transmito a ustedes para que miremos esa derogación que estamos haciendo sobre la política pública, si es o no es, y si está bien jurídicamente yo no le veo problema para votarlo como lo dicen los compañeros, lo importante es tener la seguridad jurídica y así nosotros cuidarnos en salud para cuando nos demanden como lo decía el concejal Juan Carlos, nosotros tenemos que tener la apreciación, estar pendiente con esto para que este proyecto salga a feliz término en este segundo debate, ya cuando estemos votando usted ya sabe que este proyecto pasa a sanción del ejecutivo municipal, así es como se está debatiendo lo jurídico, con la finalidad compañeros y que quede en el audio sobre esa apreciación que tienen si se está derogando pues la política pública o no, eso es importante que quede concejal Juan Carlos tiene la apreciación por favor y salimos de una vez directo a votar el proyecto de acuerdo.

Interviene el señor concejal **JUAN CARLOS SÁNCHEZ**: Gracias señor presidente, una vez terminada la lectura, realizada por el honorable concejal Julián Vargas en el cual nosotros miramos los diferentes puntos, cómo fueron modificados los puntos de acuerdo de este proyecto de acuerdo, tengo en mis manos ya la base de datos en el cual la duda más importante que nos estaba atañando en la tarde de hoy es que se le pueda dar un subsidio a unas personas diferentes ustedes, y acá ya lo tengo en mis manos firmado por el señor Genderson Fabián Robles secretario de hacienda, delegado de las funciones de alcalde municipal de San Gil, Santander fechado el día 26 de marzo del año 2019 donde hace entrega al señor concejal Julián Vargas, como ponente de este proyecto de acuerdo y entrega el censo actualizado de la caracterización de los habitantes del asentamiento Ragonessi en 23 folios y una modificación del proyecto de acuerdo 003 del año 2019.

Aquí ya le he tomado una foto a los nombres, al núcleo familiar que conforma cada uno de estos, que integra cada una de estas familias del asentamiento Ragonessi este soporte es muy importante porqué, porque nos da a conocer a nosotros como concejales cuales son las familias que en realidad van a ser beneficiadas, esto es algo muy claro, que nosotros como concejales tenemos que tener en nuestras manos porqué, porque hoy podemos poner y aprobar este proyecto de acuerdo pero en días se pueden cambiar los nombres de las personas pero aquí ya están ustedes que son las personas que van a ser beneficiadas con este proyecto de acuerdo.

Mirando también el artículo 23 que es muy claro y que me hacía un análisis del concejal ponente en el cual se faculta al señor alcalde y a una de sus secretarías en las cuales se entregara un bien inmueble, a cada una de esta familias, eso es lo más importante que tiene este proyecto de acuerdo porque lo vi en el año 2000 cuando todavía se entregaban los subsidios a dedo, y entregaban en especie, en dinero disculpen no en especie, no le entregaban una vivienda y les daban el dinero para que las personas fueran a esas entidades reclamaban el cheque se iban y los descambiaban y compraban ropa, comprar un carro, o se iban de paseo con la familia para la costa y no le daban lo más importante que es lo que se está buscando en este momento en este proyecto de acuerdo, que es que ustedes puedan poseer y tener una vivienda digna para que ustedes puedan junto con su núcleo familiar tener el uso y disfrute que le está brindando la administración municipal; algo que tenemos que tener claridad también señor concejal ponente es la forma como usted hizo el análisis ante las diferentes secretarías, en mi intervención anterior se me pasaron varios puntos pero usted los mencionó dentro de la ponencia positiva que usted le acaba de dar a este proyecto de acuerdo, y es cuando se habla de que si existía los recursos o



no para poder cumplir este proyecto, otro punto importantísimo que nosotros teníamos que dejar claro también en este proyecto, es el tiempo de vigencia porqué, porque nosotros estamos hoy a puertas de entregar el período constitucional del año 2019 al cual fuimos electos y no podemos dejar nosotros en estambay este proyecto al cual hoy le estamos haciendo un análisis más profundo con relación a lo que sucedió en el primer debate que fue un proyecto que sinceramente estuvo en la puerta de salir casi sin ninguna aprobación, nosotros le dimos un voto positivo en el primer debate con el fin de que ya en cabeza de nuestro señor ponente se pudieran realizar los estudios correspondientes, se pudiera obtener la documentación necesaria para poder hoy nosotros entrar ya a una votación legal.

Nosotros sabemos que existen personas que dañan la imagen del concejo municipal, y eso sucedió en el primer debate cuando la comisión jurídica no hace presencia y resultaron diciendo que porqué habían tan poquitos concejales cuando las dos comisiones conjuntas no superamos los 7 concejales y sinceramente no era el hecho de salir a decir que donde estaban los otros 6 concejales, que si era que no les interesaba el proyecto, que si era que si no les interesaba el bienestar de las personas que hoy estaban buscando una vivienda, pero hoy queremos dejarles claridad que cuando las dos comisiones jurídica y presupuesto trabajan de la mano, solamente 7 concejales somos los que nos reunimos, por eso hoy que ya se está en un segundo debate estamos haciendo un análisis profundo a este proyecto de acuerdo y como hemos realizado doctor Flórez que bueno los 15 minutos que me regala fuera del recinto para terminar de aclararme algunas de las cosas que no tenía claras y esa es la parte importante, que a mí me hace cambiar de parecer en los momentos cuando uno no tiene claro qué puede hacer o qué no puede hacer, para no verse involucrado en procesos penales o disciplinarios, personas que saben del tema, que conocen del tema, que han estado impartiendo justicia, pues claro que a uno a estas personas es a las que uno debe escuchar, porque si ellos que son los que en un momento han estudiado, se han dado la pelea para poder saber sobre estos temas tan importantes como es el tema administrativo pues hombre ahí es donde nosotros entramos como concejales a decir si este proyecto puede o no puede hoy estar basado en realidades.

Vuelvo y lo repito y con la venía suya señor presidente, nunca ha sido mi parecer de oponerme o estar en contra, simplemente la idea es que cuando un proyecto de acuerdo se presenta en muchos de los casos y lo que sucedió en años anteriores, proyectos de acuerdo mal formulados, mal presentados, presentados en tiempos que no daban para un estudio, entonces ahí es donde empiezan a caerse las cosas y ya que hoy se encuentran ustedes los del asentamiento Ragonessi, quiero decirle que este grupo de concejales ha estado trabajando de la mano con el señor alcalde, con sus grupos de secretarios en pro de qué, de cumplir un objetivo de una sentencia, no en pro de buscar votos como aquellos que han ido a prometerles que si votan por ellos van a tener una vivienda, menos mal que esto no es de política, esto es una acción, que fue una acción que fue interpuesta y que fue en primera y segunda instancia donde hoy el municipio de San Gil y en cabeza de nuestro alcalde Ariel Fernando Rojas se está buscando una solución muy claro, muy claro y no haberle dicho al alcalde no hay la plata, miren que hacen, un incidente desacato pero vemos el buen corazón del alcalde en relación al bienestar y al beneficio de hoy de estas familias del asentamiento Ragonessi, no siendo más señor presidente, me queda claro que este proyecto cumple con los requisitos, tengo los soportes que es lo más importante para en cualquier momento interpongan alguna acción, nosotros poder entrar a defenderlos y más cuando hoy me ha ilustrado una persona como es el asesor de la administración municipal el doctor Jesús David Flórez, muchas gracias señor presidente.

LA PRESIDENCIA: A usted concejal ya está abierto el debate compañeros las personas que quiere intervenir están registradas, concejal Alexis tiene la palabra.

Interviene el señor concejal **ALEXIS TIBADUIZA:** Muy buenas tardes, si como me tienen por fuera de la coalición, ya no me dan sonido, muy buenas tardes compañeros



concejales del municipio de San Gil, a la mesa directiva a las personas que nos acompañan el día de hoy en la barra residentes del barrio Ragonessi, y saludando también muy especialmente al doctor Jesús David Flórez y al doctor Urbano Ballesteros por parte la administración municipal. Saludando muy especialmente al señor ponente del proyecto de acuerdo por su excelente ponencia.

Presidente yo soy un convencido de la importancia que tiene el otorgamiento de subsidios de vivienda de interés social, tuve la oportunidad de trabajar en la oficina de vivienda de interés social, del departamento durante 4 años, construimos y mejoramos más de 2000 viviendas de interés social urbanas y rurales, conozco ampliamente la política de vivienda de interés social del gobierno nacional desde el año 2007, desde el año 2004, 5, 6 y 7, trabaje en la gobernación de Santander como asesor de vivienda de interés social encargado de llevar a cabo la política de vivienda de interés social de la gobernación del coronel Hugo Aguilar, gracias a eso conozco muy bien este tema, yo sabía que el municipio contaba con una política de vivienda de interés social desde el año 2012, que yo pensaba que era la anterior, pero tiene la política de interés social del año 2012, en mi concepto ese acuerdo es suficientemente amplio para otorgar este subsidio de vivienda de interés social, vamos a dejar claro que este subsidio de vivienda de interés social que pretende entregar el alcalde municipal lo está entregando a una comunidad que debido a la necesidad que tiene se asentó en la ribera de la quebrada Curití, en el barrio Ragonessi, si bien es cierto el municipio fue permisivo pues eso generó estos fallos de los que estamos hablando, caso contrario sucede presidente con lo que comentaban ahora en estos mismo micrófonos con los barrios que están en zonas de alto riesgo o como protección ambiental, es un tema técnico, el hecho de que una persona haya adquirido un lote en una zona de protección ambiental prácticamente sustrae al municipio de la responsabilidad porque uno lo primero que va hacer cuando va a comprar un lote debe ser revisar en qué estado se encuentra en el plan de ordenamiento territorial, es una responsabilidad del comprador creo yo, me parece, cuando uno va a comprar un carro le hace una revisión si anda a ver si esta bueno, más cuando va a comprar un lote, va y revisa si el lote le puede servir para lo que uno desea.

En mora está el doctor Flórez el municipio, en emitir el decreto mediante el cual se adopte el plan, el estudio de amenaza de vulnerabilidad y riesgo de San Gil para que saque un montón de áreas de zonas de riesgo, porque cuando en el 2003 hicimos el plan de ordenamiento territorial la metodología era diferente, y ya después de lo que ha pasado por ejemplo en municipios y les voy a recomendar en el putumayo, Mocoa, donde ustedes vieron que la quebrada se llevó la mitad del municipio que se encontraba en el cauce y los responsables hoy en día son la alcaldesa, el secretario de planeación, y el gobernador, son los que están en la cárcel por haber permitido el establecimiento de esas comunidades en la zona de protección ambiental, entonces finalmente el objetivo de eso es proteger precisamente a la comunidad presidente, sin embargo voy nuevamente a lo que le decía, yo creo que con la política de vivienda de interés social que está establecida en el acuerdo del año 2012 para mí era ampliamente suficiente, y yo le pedí al ponente del proyecto que si íbamos a tener una nueva política de vivienda de interés social había que derogar la anterior, eso es absolutamente normal, las cosas como se hacen se deshacen, lo que yo no creo ponente y presidente y le voy a pedir el favor se lo voy a pedir muy encarecidamente es que desvincule y retire del proyecto el listado de beneficiarios, porque yo como concejal no tengo la facultad de definir beneficiarios para un proyecto de vivienda de interés social para mí eso es extralimitarse, mañana viene un señor que también es un necesitado de vivienda de interés social y me denuncia porque no lo metí en el acuerdo municipal, y le voy a pedir ponente que por favor deje claro en estos micrófonos que el proyecto de la política de vivienda de interés social no se está haciendo particularmente en un barrio, porque a mí me pone inmediatamente en extralimitación de mis funciones, yo no puedo aprobar un acuerdo municipal, entonces cada vez que el acuerdo, cada vez que el señor alcalde que es quien tiene la facultad de otorgar los subsidios de vivienda, quiere otorgar un subsidio que tiene que pedir al



concejo, que el concejo le apruebe si es para pedro con cédula tal, Juan con cédula tal, José con cedula tal, eso es terrible, este concejo municipal no puede de ninguna manera, o yo no sé, pero no puede de ninguna manera establecer una política municipal para una población particular, y yo no estoy diciendo que los del Ragonessi, no lo necesiten, claro que lo necesitan, pero lo que necesitan es la política pública de vivienda interés social, porque algo, exacto el listado tiene que quedar totalmente doctor desvinculado de este proyecto, porque entre otras cosas el artículo primero del acuerdo donde dice crease el subsidio municipal de vivienda de San Gil como un aporte en dinero o en especie valorado en salarios mínimos legales mensuales vigentes otorgado por una sola vez encaminado a garantizar o facilitar una solución de vivienda de manera definitiva, de manera definitiva de conformidad con el reglamento que se establecieron en este acuerdo, a favor de los núcleos familiares que residían en el asentamiento Ragonessi, ya volvimos la política municipal particular, ya no es política de vivienda de interés social, cierto que no?, porque es para un particular, luego la particularizo.

Interviene el doctor **URBANO BALLESTEROS RANGEL** – Secretario de Gobierno: Honorable Concejal, con la venia de la presidencia.

LA PRESIDENCIA: Siga doctor.

Interviene el doctor **URBANO BALLESTEROS RANGEL** – Secretario de Gobierno: Presidente gracias, es que la particularizo la sentencia de primera y segunda instancia del contencioso administrativo, entonces se va a resolver el problema de vivienda para aquellas familias que estaban en el asentamiento humano del sector Ragonessi, pero no se dice taxativamente nombres ni núcleos familiares, es decir se puede entender genérico, pero también se puede entender del sentido particular, porque la que particularizó vuelvo y repito fue la sentencia del contencioso administrativo cuando dijo protéjase el derecho a la vivienda a aquellas familias está como lo leyó el señor ponente, gracias señor presidente.

Interviene el señor concejal **ALEXIS TIBADUIZA:** Gracias doctor, pero yo le voy a decir una cosa a su merced, concejal ponente cuantas familias son en el Ragonessi? y están identificadas con cabeza de familia, cédula y núcleo familiar cierto?, entonces es obvio que la política es para ellos, entonces lo que hay que cambiar es el nombre del acuerdo, por medio del cual se crea el subsidio de vivienda del municipio de San Gil para las familias del Ragonessi, porque esto no puede ser general y después volverlo particular.

Interviene el doctor **URBANO BALLESTEROS RANGEL** – Secretario de Gobierno: Ahí si lo está poniendo particular en esa forma concejal.

LA PRESIDENCIA: Sigamos el debate cada concejal y después le doy la palabra al doctor Urbano. Para que entiendan y las personas que están allá en la barra cada persona pues tiene la voluntad y eso lo aprobamos por mayorías, esa es la expresión del concejal Alexis, cada uno tenemos una expresión diferente y entonces el podrá hacer la ponencia el concejal y él puede cambiarle pero si la voluntad del concejo no es la que el opina, siga concejal.

Interviene el señor concejal **ALEXIS TIBADUIZA:** Gracias presidente, el concejo es una corporación de mayorías, y al final aquí se imponen la mayorías, entonces yo estoy dando mi opinión respecto del proyecto de acuerdo, gracias presidente.

Entonces para mí lo que hay que cambiar es o el articulado, o el título, porque el título es por medio del cual se crea el subsidio municipal de vivienda del municipio de San Gil, se establecen los lineamientos generales para su aplicación, se concede una autorización y se dictan otras disposiciones, de entrada debería decir por medio del cual se crea el subsidio de vivienda para la población tal, porque después más abajo



del artículo uno si dice que es para la población tal, y encima dice a favor de los núcleos familiares que residían, residían repiten la palabra, bueno esto me imagino que es un error de redacción en el asentamiento Ragonessi, del municipio de San Gil y que cumplan con las condiciones para ser potenciales beneficiarios en el marco del proyecto soluciones de vivienda de interés social, entonces por qué digo que es un problema aprobarlo de esta forma presidente, porque en el artículo tercero del acuerdo además dice, tercero podrán ser beneficiarios pónganle cuidado doctor Urbano y doctor Flórez, les agradezco que me pongan un segundo de atención en el artículo tercero, podrán ser beneficiarios del subsidio de vivienda en el municipio de San Gil, los hogares de quienes se hayan postulado o postulen ante la oficina de planeación municipal individual o colectivamente para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda y que cumplan con el requisito de haber habitado el asentamiento Ragonessi por más de cinco años, y lo pone como un requisito de la política de vivienda de interés social, y le repito al final, al final en el último acuerdo, en el último acuerdo del proyecto dice, el presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le resulten contrarias, entonces el día que el señor alcalde municipal tenga a bien otorgar los subsidios de vivienda para el Ragonessi, inmediatamente se acabó la política de interés social porque cumplió con los que dicen y habitaron en el Ragonessi durante cinco años, si para mí, para mí, una política no puede ser particular, una política no puede ser particular, para mí esto debe ser general y con este acuerdo el alcalde debe poder no solamente entregar subsidios de vivienda en el Ragonessi, sino a un montón de gente que lo necesita, en San Gil hace falta más de 1000 viviendas de interés social, yo iba a decir 5000 pero seguramente lo que pasa es que hacen falta 5000 viviendas, pero de esas seguramente 1000 son de interés social, y eso es un dato fácil de establecer porque usted dice que en San Gil hay 70,000 habitantes y hay un número de habitantes por hogar, entonces decimos que cuatro habitantes por hogar, y usted mira cuántos suscriptores hay en ACUASAN, y sabe cuántas viviendas le están haciendo falta, de una vez sabe cuántas hogares están en hacinamiento en San Gil, pero para mí la política de interés social, de vivienda de interés social, es absolutamente general, de ninguna manera particular.

Y dos respecto de las condiciones que deben cumplir los hogares que accedan al subsidio de vivienda de interés social están en el decreto 1077 dice que las personas tienen que tener un ahorro programado, dice que las personas deben que tener unas condiciones socioeconómicas eso es de ley nacional, eso en el concejo municipal no lo podemos establecer, dice que las personas a menos de que dentro de la política haya la VIP y la VIP, la vivienda de interés prioritario es esta donde la gente no pone nada, las 100 mil casas gratis que entregó el presidente Santos eran de este tipo, de viviendas gratis, donde la población no tenía que poner nada, aquí estamos hablando de vivienda de interés social, a ver miro, si entonces aquí falta la vivienda de interés prioritario, aquí falta la vivienda de interés prioritario, que es esa vivienda donde el particular no tiene que poner nada porque es el municipio el que hace la inversión además con la coadyuvancia de la nación y del departamento.

Por lo tanto presidente y concejal ponente a mi este proyecto me gusta muchísimo, yo creo que sí que se debe modificar la política de vivienda de interés social del municipio, porque la que hay es del 2012, además la que hay también era particular, o sea al final también se particularizo, porque decía que era para un barrio en general en particular perdón, pero yo sí creo que aquí nosotros tenemos que este proyecto yo creo que le falta, yo creo que le falta porque entre el artículo uno entre el título del proyecto, entre el título del proyecto por medio del cual se crea el subsidio municipal de vivienda eso ya está creado, yo creo que aquí el proyecto de acuerdo del año 2012 el acuerdo 019 ya creaba precisamente la política, por medio del cual se adopta la política de vivienda del municipio San Gil y se faculta al alcalde municipal para otorgar el subsidio de vivienda en dinero o en especie y se dictan otras disposiciones, además el del 2013, entonces yo creo que la política de vivienda de interés social del municipio ya existe, por medio del cual se facultad al alcalde de San Gil para constituir



ese no es tanto, si ya teníamos una política, el proyecto de acuerdo para mí debería decir por medio del cual se modifica el acuerdo tal, o por medio del cual se deroga el acuerdo tal, se crea, se modifica el acuerdo tal, se crea el subsidio municipal de vivienda y se establecen lineamientos generales para su aplicación, o en su defecto si lo que vamos hacer nosotros es crear un acuerdo para un caso en particular que eso si necesitaría yo el concepto del jurídico firmado, donde dijera que el concejo municipal porque esto en el título no lo dice, pero en la realidad, de los dos doctor, porque yo o sea para mí, para mí el concepto del jurídico debe decir, para mi doctor el título dice por medio del cual se crea el subsidio municipal de vivienda del municipio de San Gil y se establece lineamientos generales para su aplicación y se concede una autorización al señor alcalde, pero en el contenido, en el contenido está una autorización y un subsidio particular, entonces yo le voy a pedir al señor ponente que por favor revise si nosotros vamos a entregar, a hacer un acuerdo para una población en particular, entonces en ese caso le tiene que cambiar el título, o si lo que vamos hacer es un acuerdo en general entonces lo que hay que cambiar es el artículo primero y el artículo tercero y el artículo vigésimo octavo, creo que el vigésimo tercero, o vigésimo cuarto, autorícese al alcalde municipal para que por sí mismo o por medio de una de sus secretarías y de acuerdo a las exigencias del gobierno nacional, lidere un proyecto de vivienda de interés social cuyo beneficios serán todos aquellos que cumplan con las especificaciones contenidas en la ley y en el presente acuerdo municipal, y para ello queda facultado para que otorgue como un aporte al subsidio en vivienda en especie un inmueble que deberá cumplir, bueno para mí eso sobra pero bueno, presidente esa es mi opinión, voy a esperar al debate para dar el sentido de mi voto, le recuerdo presidente y agradezco que usted este acá, la intervención concejal Julián lo recuerdan perfectamente, la última intervención en comisiones fue la mía, tuve hasta el último minuto de las comisiones, cuando levantamos la comisión.

LA PRESIDENCIA: Comisiones no estuvo señor concejal.

Interviene el señor concejal **JUAN CARLOS SÁNCHEZ:** Usted a comisiones no vino concejal Tibaduiza.

LA PRESIDENCIA: Yo ahorita voy a comentar eso, siga ahí termine su intervención, después yo le comento.

Interviene el señor concejal **ALEXIS TIBADUIZA:** Gracias presidente yo voy a esperar al resto del debate para dar el sentido de mi votación, pero creo que de principio yo espero que el proyecto tenga algunas modificaciones para enriquecerlo, mi intención de ninguna manera es ni tumbarlo, ni dejarlo en nada porque yo creo que el municipio necesita esto, es que el municipio lo necesita, es una obligación, es un fallo judicial, y lo necesita la población, lo necesita el Ragonessi y lo necesita mucha más gente, pero lo que yo también tengo es que cuidar no solamente mi responsabilidad porque yo soy el que proveo en mi casa y yo no me puedo andar arriesgando a que mis chinos también queden descubiertos, entonces presidente le agradezco mucho, le agradezco mucho a la plenaria y a los asistentes muchas gracias.

LA PRESIDENCIA: Con gusto concejal Alexis, esto se trata pues de las ponencias y eso no quedó registrada, no sé si quedó, se votó positivo, sé voto positivo y no se hizo la claridad para segundo debate del ponente, ya tenemos una ponencia positiva, de todas formas lo que digo acá si hay alguien quiere tener una ponencia diferente me dice, cambiamos y acá esta la presidencia para mirar los votos y saber que se va a pasar, entonces hay ponencia positiva del concejal, anunció que se va a cerrar, exacto yo quiero saber quién va a hablar, con mucho gusto aquí estaré hasta las 12 de la noche concejales, pero si nadie me levanta la mano, concejal Norberto Acevedo y la doctora Cindy.

Interviene el señor concejal **NORBERTO ACEVEDO:** Muchísimas gracias señor presidente, un saludo para la mesa directiva, para los compañeros de la corporación, las personas



que nos acompañan detrás de la barra, los medios de comunicación, los funcionarios de la administración municipal, el señor secretario jurídico, el señor secretario de gobierno.

Creo que como lo manifestó el señor ponente y los compañeros que me antecedieron el uso de la palabra pues hoy estamos aquí estudiando este proyecto de acuerdo, motivados por una necesidad de un sector poblacional importante que ha sufrido dificultades y que como lo manifestaron todos pues por las dificultades que han tenido pues se emitieron estos fallos judiciales, a hoy estamos aquí debatiendo el proyecto de acuerdo y todos creo que tenemos el ánimo de poder construir una necesidad para San Gil, brindarle una solución a esta comunidad pero si yo quiero pedirle también al señor ponente que nos ayude orientando un poco las solicitudes que aquí se van a realizar en torno al proyecto de acuerdo.

Creo que el concejal Tibaduiza, resumió en parte las inquietudes fundamentales del proyecto de acuerdo y es que en este municipio ya existe una política pública para los temas relacionados con vivienda de interés social, y hoy pues se está otorgando esta facultad como lo manifiesta el título del proyecto de acuerdo para resolver este caso puntual, creo que por el bien del proyecto de acuerdo pues hay que encontrar aquí las modificaciones al mismo para que se le dé un trámite adecuado en esta corporación, el concejal Tibaduiza manifestó algunas de ellas y yo creo que la primera solución concejal Julián es encontrar una modificación al título del proyecto de acuerdo, el concejal Tibaduiza manifestó su inquietud en el articulado, en el artículo primero del proyecto y creo que es claro que es una particularidad para poder cumplir el fallo judicial y brindarles las soluciones de vivienda a los habitantes del sector Ragonessi, pero si esto es una política de vivienda si tiene razón el concejal Tibaduiza, entonces como el proyecto de acuerdo concejal Julián en el artículo primero tiene un inciso él A, y habla específicamente de estos habitantes de este sector y luego en el artículo tercero el concejal Tibaduiza volvió y manifestó los requisitos y también está haber habitado en el sector cinco años, pues si yo lo que le pediría es que podamos concejal Julián modificar el encabezado del proyecto de acuerdo y se le haga una modificación al último artículo del proyecto de acuerdo, el número, el artículo 28, en el que no derogue la ley de vivienda que está adoptada porque como lo manifestó el concejal Tibaduiza no es una disposición del concejo municipal si no una ley nacional, no derogue el artículo 19 de 2012, porque si no podríamos vernos inmersos en dificultades jurídicas y eso es lo que menos queremos aquí.

Yo también aplaudo la posición concejal Julián y les solicitó que como nosotros estamos aquí para determinar y brindar soluciones generales no vaya hacer parte fundamental del proyecto de acuerdo el listado de los beneficiarios, eso en la mismo proyecto de acuerdo, está establecido cómo los van a seleccionar, cómo van a adjudicar los subsidios, ahí está todo el mecanismo, creo que nosotros aquí no estamos para, esa es una función del ejecutivo local en cabeza de la secretaria de planeación, entonces si le pedimos concejal Julián que aunque usted ha hecho todo el trabajo y ha sido juicioso su estudio tanto que hay como 6 proyectos de acuerdo ahí establecidos, 6 proyectos de acuerdo, 6 modificaciones al proyecto de acuerdo perdón, no 6 proyectos de acuerdo, sino el mismo proyecto como 6 veces, a hoy tenemos unas incoherencias que no nos permiten tener claridad en torno al voto que daremos al proyecto de acuerdo, entonces no sé si el concejal Julián nos ayude y plantee otra modificación, resume en algo la posición, que al final cada corporado entregará y lo primero creo que como modificar dos temas, dos apartes del proyecto de acuerdo podamos darle un trámite positivo y podamos asegurar que el municipio logre el cometido que se tiene que es cumplir el fallo judicial, entonces pues a hoy señor presidente el concejal Tibaduiza ha manifestado claramente las dificultades que se tienen en torno al proyecto de acuerdo, entonces esperamos que el señor ponente del proyecto de acuerdo nos ayude haciéndole la modificaciones, si no de pronto hacemos una proposición aunque no estamos pues no podemos hacer proposiciones al proyecto de acuerdo esa es la tremenda dificultad, entonces no yo creo que el



concejal Julián, pueda hacer una modificación y de nuevo sea presentada para que así se le dé trámite al proyecto de acuerdo 03 del 2019, muchísimas gracias señor presidente.

LA PRESIDENCIA: A usted por su tiempo, doctora Cindy y me dicen las personas que se quieren registrar, sino cerrare el debate.

Interviene el señor concejal **CINDY VARGAS:** Gracias presidente, a este punto de la sesión voy a ser muy puntual, en primera medida quiero resaltar la labor del señor ponente, realmente se ha evidenciado el trabajo que ha adelantado en pro de sacar adelante este importante proyecto de acuerdo, el cual necesita San Gil, realmente es indudable la carencia de vivienda que presenta el municipio de San Gil y más respecto a la solución que se pretende realizar a las personas que habitaban el asentamiento del Ragonessi, es indudable así mismo la dificultad que presenta hoy por hoy el municipio debido al no acatamiento de este mandato judicial, por lo cual se desea o se pretende solucionar a través de este acuerdo municipal, evidenciando el cuerpo de este proyecto de acuerdo se evidencia que el mismo satisface en gran parte las demandas y los requisitos que la ley nos exigen, realmente quedó satisfecha al evidenciar que el mismo señala diferentes modalidades de subsidio, permitiéndole a aquellas personas que puedan tener una u otra situación acceder a estos subsidios, así mismo evidencio la limitación del dominio de estos predios, con el afán de que estos predios no vayan a ser utilizados o se encuentra limitado el dominio para que ustedes puedan realmente aprovechar y contar con esta vivienda, con este importante bien inmueble que les permita a ustedes y a sus familias poder tener el techo y el hogar que tanto necesitamos.

También evidencia que se encuentra en las acciones de rigor en caso tal de que se presente de pronto documentación fraudulenta, lo cual pues lo aplaudo debido a que infortunadamente esas situaciones dan lugar en muchas ocasiones a este tipo de comportamientos, entonces es importante aclarar que se encuentran instituidas en el documento y así mismo resaltó que este proyecto de acuerdo se presentó con un tiempo límite el cual les permitirá a ustedes a los Sangileños la seguridad de que se van a cumplir en un corto plazo, las delimitaciones y la facultad que se están pretendiendo otorgar.

Sin embargo encuentra de pronto algunos inconvenientes que me gustaría que de pronto el señor ponente los tuviese en cuenta, en primera medida se evidencia en el documento, de pronto con algunos errores de redacción, algunos errores de espacio, de pronto ausencia de letras, de vocales, entonces es importante que de pronto lo tengamos en cuenta con el afán de que obviamente podamos tener un documento idóneo, que no dé lugar a equívocos; aparte obviamente la numeración que también pues que el señor ponente enunció al momento de leer el proyecto de acuerdo.

Por otra parte encontré que el literal del artículo 16 no se si lo tuviste en cuenta, este debe ser modificado ya que acá se señala la sanción que se presenta en caso tal de que las personas que quieren acceder a esos subsidios presente como les decía inicialmente documentación fraudulenta, entonces es importante que señalemos que este tiempo es de 10 años para que pues no haya lugar a errores como les decía.

De igual manera en el artículo décimo octavo, nos señala nuevamente esta sanción pero se equivocan a la hora de manifestar la normatividad, entonces también es importante que señalemos que esta se encuentra contemplada la ley tercera del 91, y no en la 34 como ahí está escrito, por otra parte en el artículo tercero como manifestaba de pronto el concejal Tibaduiza, a mí me parece o personalmente consideró que deberíamos modificarlo en el sentido de ser más concretos a la hora de determinar aquellos beneficiarios del subsidio que se pretende otorgar, en el entendido que manifiestan que simplemente pueden acceder a este subsidio, aquellas personas que hayan habitado el asentamiento Ragonessi por más de cinco años, es decir de



pronto podrían acceder aquellas familias que no están ahorita reubicadas, pero que si en un tiempo determinado vivieron durante un término de cinco años, entonces si consideró que deberíamos adecuarle e incluirle que aparte de este requisito de los cinco años, sea que estas familias o esos posibles beneficiados sean parte del censo de las familias ubicadas, reubicadas, en el entendido de que las 18 familias, las personas que se pretenden beneficiar con este proyecto de acuerdo se han precisamente las que se benefician y no sean de pronto aquellas personas que de pronto en determinado momento de la vida vivieron allá, que en este momento ya solucionaron su problema de vivienda y que pronto quieran acceder porque la ley o porque el acuerdo municipal se lo está permitiendo. Entiendo y sé que el artículo 15 de este proyecto de acuerdo señala como requisito entregar una certificación de que se encuentran en el censo, sin embargo me parece que estamos en el tiempo oportuno para solucionar este inconveniente y de pronto no dar lugar a equívocos, que es el objetivo del mismo y de esta manera poder beneficiar a estas familias.

Así mismo me gustaría pues entendiendo que estamos con el señor secretario jurídico que de pronto nos aclarara si el artículo vigésimo cuarto, goza de unidad en materia, porque pues se supone que este proyecto de acuerdo tiene un fin específico que es solucionar el inconveniente de vivienda de las personas del asentamiento Ragonessi debido pues al fallo judicial que se presente y que pues pretendemos cumplir pero este acuerdo vigésimo cuarto, que realmente es vigésimo tercero, nos señala, autorícese al alcalde municipal para que por sí mismo o por medio de una de sus secretarías y de acuerdo a las exigencias del gobierno nacional lidere un proyecto de vivienda de interés social cuyos beneficiarios sean todos aquellos que cumplan con las especificaciones contenidas en la ley y en el presente acuerdo municipal y para ello queda facultado para que otorgue como una aporte el subsidio de vivienda, bueno ahí termina, es decir es cierto que el tema es similar es también solucionar el inconveniente de vivienda que presentan algunos Sangileños, pero el objetivo como tal no se cumpliría a pesar de que acá señalan que de pronto este proyecto que se pretende autorizar adicionalmente sea también para solucionar los inconvenientes de vivienda de las personas que se encuentran en el censo del asentamiento Ragonessi, entonces si me gustaría saber si cuenta con unidad de materia entendiendo las dificultades que presentaríamos los corporados de aprobarlo en caso tal de que no sea así, entonces si me gustaría que por favor lo leyera y nos diera su concepto y de igual manera respecto al último artículo donde se deroga el acuerdo municipal del 2012, la política pública de vivienda, teniendo en cuenta que también el objeto como les digo es específico en este caso y el acuerdo municipal del 2012 ya es un poco más amplio, por la cual no considero, no sé, me gustaría por eso analizarlo cumple o no con la materia y de esta manera poder votar responsablemente el presente proyecto de acuerdo, muchas gracias presidente.

LA PRESIDENCIA: A usted, concejal Ciro, dos minuticos que pidió gracias concejales por su tiempo.

Interviene el señor concejal **CIRO MORENO:** Seré muy breve porque ya aquí se ha hablado bastante sobre el tema, a las personas que están aquí que son los interesados en tener su casa digna, los felicito porque he visto que han estado muy pendientes de esta situación y pues han sido damnificados y han sufrido las consecuencias de la ola invernal, de tantas cosas y vivencias que ustedes tuvieron ahí.

Por otra parte pues manifestarles que también es responsabilidad de cada uno de los concejales que estamos aquí tomar decisiones ajustadas en derecho para que no nos veamos inmersos en situaciones como la que todos pues en este oficio vivimos, demandas cuando llegué aquí, y creo que los demás compañeros nos entregaron unos oficios y pues en este oficio es común eso, las investigaciones y los procesos, yo sé que aquí el concejal ponente, mi compañero Julián pues ha hecho un gran estudio a este proyecto de acuerdo y cada uno de los compañeros dado sus apreciaciones, sus correcciones, su modificaciones, objeciones, yo también tengo mis reservas frente al



caso pero si espero que ustedes puedan disfrutar algún día de una casa digna, de una vivienda digna, salvó que en derecho este ajustado este proyecto de acuerdo y esperaré hasta el final cuando se dé el respectivo voto, porque también mi asesor jurídico me ha hecho unas apreciaciones, me ha dado, y pues debo tenerlas en cuenta como cada uno de los compañeros pues tienen su abogado, yo no soy abogado, yo soy ingeniero de sistemas y por lo tanto pues les agradezco y espero que Dios les dé la posibilidad de tener su casa, no sólo a ustedes a cientos de familias Sangileñas que también las necesitan y que por una u otra razón no la han podido tener, más sin embargo estaré aquí prestó para colaborar en lo que sea posible, muchas gracias señor presidente.

LA PRESIDENCIA: A usted, entonces cierro la intervención de los concejales, concejal Nilson esta su palabra, y la palabra del ponente ahora.

Interviene el señor concejal **NILSON NEIRA:** Gracias presidente, presidente muy importante no olvidar la derecha, acuérdesese.

Este proyecto, es un proyecto muy importante, un proyecto en el que todos los concejales hemos mostrado como ese deseo de que ese proyecto se pueda aprobar, pero también de que se apruebe cumpliendo los lineamientos legales para no tener inconvenientes, creo que eso también debe quedar claro que aquí los debates se trata de solucionar las diferentes inquietudes que van surgiendo dependiendo del estudio que haga cada concejal, entonces yo creería que sí sería bueno que la representación del ejecutivo municipal hoy con el secretario del interior y con el secretario jurídico vean la posibilidad de modificar el título, de pronto cambiarle unas dos palabras no compromete el acuerdo como tal, pero si salva de procesos a los concejales, entonces sería bueno que lo tengan en cuenta.

Lo otro lo que decía la compañera Cindy, el artículo tres también hay que colocar que no los que hayan vivido más de cinco años allá, sino los que hayan vivido los últimos 5 o 6 años en este asentamiento porque dejarlos de cinco años abierto pues realmente este asentamiento lleva muchos años ahí y daríamos vía a que cumplieran los requisitos muchas más personas que las que actualmente se quieren beneficiar y no alcanzarían los recursos, ya cuando lleguen 40 o 50 personas, solicitar ese porque cumplen, a solicitar ese subsidio, no alcanzarían los recursos y tendrían problemas las familias que realmente se piensan beneficiar para solucionar ese inconveniente, entonces eso hay que tenerlo en cuenta.

Yo creería también que en el artículo 24 que pasa hacer el 23, también hay que anexarle que los que cumplan las condiciones establecidas, una de ellas haber habitado en los últimos cinco años en el asentamiento Ragonessi, y dejar claro para quién es, cuáles son los beneficiarios sin mencionar uno a uno, pero si es para esta población.

San Gil tiene una serie de problemas muy difíciles de solucionar, entre ellos el problema de los asentamientos que existen y que existían, por ejemplo el del Ragonessi el señor alcalde tuvo apersonarse de esto y buscarle una solución definitiva, ojalá pudiéramos buscarle nosotros esta solución definitiva a todos los problemas que tiene nuestro municipio, entonces hay que aplaudirle esto al alcalde y hay que tratar de que este acuerdo municipal quede bien redactado para que no tengamos inconvenientes y poderlo aprobar, entonces yo creería que se pueden anexarle algunas palabras y quitarle algunas para que quede conforme lo que la norma nos establece entonces, eso es presidente lo que me quiero referir a eso también quiero aprovechar y hacerle el llamado al señor secretario del interior, para que tome riendas con el tema para que el señor secretario del interior para que tome riendas sobre lo que habló el compañero José Julián Vargas del otro asentamiento que hay, no podemos permitir que se siga avanzando, si es en terrenos particulares, pero son urbanizaciones ilegales, eso sí nos toca controlar las urbanizaciones ilegales, entonces que por favor estar pendiente de



eso, se escuchan rumores que se están vendiendo lotes en partes que no han sido loteadas y no han sido autorizadas por la administración municipal, entonces muy bueno que tengamos en cuenta esta parte.


Espero presidente no, que no hagamos a la carrera esto, tenemos hasta las 11:59 de la noche para debatir este proyecto y que quede conforme a lo que la norma nos está pidiendo, sin embargo también quiero aprovechar y felicitar al señor ponente que ha hecho un gran estudio y yo sé que en su próxima intervención va a quedar claras todas estas inquietudes y podemos construir un gran acuerdo municipal, gracias presidente.

LA PRESIDENCIA: Gracias concejal, de todas formas la posición acá de su presidente también es la misma desde que empezó la sesión, simplemente le agradezco como dijo el concejal Juan Carlos la presencia de usted doctor Flórez, porque eso pues satisface más pues lo que teníamos nosotros previsto, que el proyecto quede bien, que tenga sustento jurídico y acá es bien claro, estamos concediendo una autorización al señor alcalde y un proyecto que ustedes saben señores concejales, quita otro proyecto, suprime otro proyecto, en el cual así fue cuando se hizo lo de ciudad futuro, entonces el día mañana se cumple con este fallo judicial, pasamos con un presidente como mesa directiva la solicitud para que se forme un proyecto a nivel municipal, para tantas familias que se necesitan acá estamos hablando de más de 5000 familias para que venga un proyecto bien sustentado y hoy estamos cumpliendo pues el fallo judicial, es una apreciación pues cada concejal la hace, yo mismo acá dentro de los articulados que han pasado el municipio de San Gil se encuentra con déficit de área para el desarrollo de vivienda de interés social y prioritario, se ve la necesidad de canjear un predio cuando se decía acá en San Gil, entonces esta es una necesidad y eso lo tenemos claro nosotros como concejales, la necesidad de mirar la posibilidad para otras personas que necesitan y para eso está el concejo municipal, para eso está la administración municipal con el fin de pasar esta propuesta, por ahora estamos hablando de los de Ragonessi, lo dije bien clarito ahí están las familias, nosotros no tenemos que debatir si esta familia si y esta no, nosotros damos una autorización al alcalde y ellos con su grupo de trabajo saben cuáles familias, con ustedes se ha reunido el señor alcalde y esa es la voluntad de Él, y siempre lo he expresado que la voluntad es de él ayudarle a usted, entonces ya se cierra el debate señor jurídico, para que por favor me colabore y ya cerré el debate con el fin de entrar a votación ya con lo que diga al señor ponente, la apreciación final.

Entonces ya están acá con el señor jurídico y pasamos para la votación en el día de hoy cuadrando lo que tiene que ver con las apreciaciones que hizo cada concejal que son muy respetables, acá el concejo municipal nosotros estamos pendientes, ya están arreglando el proyecto, Julián esta acá, el ponente hablando con los dos abogados que tengo acá en la mesa directiva, tengo más de un abogado gracias a Dios y esta el jurídico del concejo municipal también pendiente acá por Whatsapp entregando información, por eso pero por Whatsapp tengo la apreciación que me acaba de hacer y le agradezco que me está colaborando con el proyecto en el día de hoy, entonces las observaciones le doy la palabra listo al ponente.

Ya cerramos el debate honorables concejales viene la apreciación del ponente para decirnos cómo queda el título, los considerandos, si hubo algún cambio, no volverlo a leer, no se me preocupen, vamos a lo que está pendiente del articulado.

Si ustedes quieren pues se lee nuevamente, pero no creo que haga falta, mire ya se me va la gente de leerlo todo, entonces señor ponente tiene la palabra y entramos ya a votación para este proyecto tan importante en el día de hoy, les agradezco fueron las 6 sesiones que se hicieron, le agradezco también a las personas pues el aporte que han hecho a este proyecto de acuerdo, para eso estamos acá en el concejo municipal, hasta la hora que sea señor ponente, no tiene usted tome su tiempo y entramos a votar este proyecto con la modificación.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACTAS DE SESIONES EXTRA ORDINARIAS		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 39 de 40

Entonces señorita Secretaria por favor pasa a su puesto, para los concejales quieren cómo va a quedar el proyecto de acuerdo, vamos a aprovechar que están los asesores jurídicos, porque lo que queremos es dejar hoy, le doy la palabra al concejal Julián ponente del proyecto número 004 de marzo 14 de 2019.

Interviene el señor concejal **JULIAN VARGAS**: Muchas gracias señor presidente, de verdad que la intención es recibir precisamente las sugerencias y las inquietudes que presentaron los diferentes compañeros en el debate que a usted bien permitió abrir para que cada uno expusiera cada uno de sus puntos de vista, solamente me queda decir que me hubiese gustado escuchar al concejal Alexis Tibaduiza en el primer debate hubiese sido enriquecedor precisamente su sapiencia en el tema de subsidios en el manejo que había tenido, hubiese enriquecido, se hubiese memorizado de pronto los inconvenientes para la presentación de este proyecto, pero para eso estamos precisamente para poner y de eso se trata, esto es de debate, esto es de poner los diferentes puntos de vista y de aclarar las diferentes cosas señor presidente, reiteró mi posición en mi ponencia positiva frente a este proyecto de acuerdo, con algunas modificaciones en respecto al título con el fin de que haya claridad, entonces quedaría de la siguiente forma señor presidente y honorables concejales:

Por medio de la cual se crea el subsidio municipal de vivienda del municipio de San Gil, se establecen los lineamientos generales para su aplicación, se concede una autorización al señor alcalde para el cumplimiento de sentencias en lo contencioso administrativo, respecto al asentamiento humano del Ragonessi y se dictan otras disposiciones, el resto del contenido queda como se había planteado, hago una pequeña modificación con respecto a lo que decía la honorable con concejala Cindy Vargas y es con respecto al acuerdo tercero que habla sobre los cinco años que hayan vivido en el asentamiento Ragonessi, por más de cinco años, entonces de acuerdo a el censo que realizó la secretaria de gobierno, debe quedar: que cumplan con el requisito de haber vivido en los últimos cinco años, entonces no en los cinco años sino en los últimos cinco años, entonces cambiamos por más de cinco años, lo cambiamos por los últimos cinco años, entonces esa es la modificación, lo cambiamos por los últimos cinco años.

Y en el artículo, en el último artículo del presente proyecto de acuerdo el que es el 27 quedaría de la siguiente forma señora Secretaria y honorables concejales; ARTÍCULO 27 vigencia y derogatorias: el presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones de orden municipal que resulten contrarias, hasta ahí quedaría, entonces le quitamos o suprimimos en especial a las del acuerdo 019 del 2012, con el fin de no tocar la política pública de vivienda del municipio, dejar la herramienta que es de ley, entonces queda solamente hasta que las resulten contrarias.

Señor presidente, yo creo que con esto dejamos claridad, aceptamos la sugerencias presentadas por los honorables concejales Alexis Tibaduiza, Norberto Acevedo, la concejal Cindy Vargas y creo que se perfecciona al máximo el presente proyecto de acuerdo, reiteró mi posición y mi ponencia positiva al presente proyecto de acuerdo.

LA PRESIDENCIA: Gracias concejal, ahí está rendida la ponencia con la manifestación que se acordaron con las proposiciones que hicieron, o las propuestas que hicieron los concejales, con ponencia positiva, entonces secretaria por favor vamos a contar los votos de ponencia positiva al concejal Julián, para el proyecto de acuerdo número 003, entonces quieren honorables concejales votar este proyecto con ponencia positiva a usted que hizo el concejal Julián Vargas, con los respectivos cambios que hicieron.

Interviene el señor concejal **CIRO MORENO**: Voto negativo el concejal Ciro Moreno señor presidente.



LA PRESIDENCIA: Al título y al articulado que hizo referencia, voto negativo, cuantos votos Secretaria.

Interviene el señor concejal **ALEXIS TIBADUIZA:** voto positivo, concejal Alexis Tibaduiza.

SECRETARIA: 11 votos presidente aprobado. (Julián Vargas, Edison Bayona, Nilson Neira, José Gregorio Ortiz, Norberto Acevedo, Cindy Vargas, Alexander Díaz, Juan Carlos Sánchez, Raúl Ardila, Alexis Tibaduiza, Carlos Burgos).

LA PRESIDENCIA: 11 votos uno negativo.

SECRETARIA: Y falta el concejal Cristian Gerardo Chaparro.

LA PRESIDENCIA: Falta el concejal Cristian, listo. Quieren honorables concejales con ponencia positiva del concejal Julián Vargas, para que este proyecto pase al ejecutivo municipal para sanción.

SECRETARIA: Aprobado presidente 11 votos. (Julián Vargas, Edison Bayona, Nilson Neira, José Gregorio Ortiz, Norberto Acevedo, Cindy Vargas, Alexander Díaz, Juan Carlos Sánchez, Raúl Ardila, Alexis Tibaduiza, Carlos Burgos).

LA PRESIDENCIA: No 11; 11 votos listo, con las modificaciones expuestas muchas gracias honorables concejales, gracias a las personas que nos acompañan, y una vez más decimos que el concejo municipal está presto y agradecerle al señor alcalde doctor Ariel por el cumplimiento de la palabra dada a ustedes para que este proyecto sea de feliz término.

Sigamos Secretaria, gracias doctor Urbano, gracias nuestro secretario jurídico también por la coloración con el proyecto.

4. CLAUSURA Y CIERRE DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

LA PRESIDENCIA: Clausura de sesiones extraordinarias concejales del agradecemos por favor de pie concejales.

SE ENTONA EL HIMNO NACIONAL

LA PRESIDENCIA: Se declaran oficialmente clausuradas las sesiones para este período constitucional del mes de extraordinarias, citadas mediante decreto 100-12-073 del 2019 y ampliadas en el 100-12-082 de 2019, muchas gracias honorables concejales y gracias a los secretarios.

En constancia firman,


JOSE GREGORIO ORTIZ PÉREZ
Presidente H. Concejo Municipal 2019


DAISSY ROCIO DÍAZ RUEDA
Secretaria